

Línea	Acimut	Distancia (m)
6-7	047° 36'	56.13
7-8	035° 54'	153.90
8-9	059° 57'	143.35
9-10	056° 21'	110.01
10-11	038° 38'	115.77
11-12	013° 23'	64.61
12-13	004° 11'	97.55
13-14	342° 51'	90.43
14-15	355° 19'	66.40
15-16	348° 07'	91.06
16-17	329° 04'	80.87
17-18	316° 47'	82.98
18-19	311° 20'	52.92
19-20	308° 29'	66.21
20-21	270° 00'	93.48
21-22	141° 35'	221.62
22-23	149° 43'	135.37
23-24	158° 11'	150.22
24-25	178° 12'	105.77
25-26	201° 08'	36.27
26-27	208° 08'	66.51
27-28	225° 47'	77.36
28-29	241° 46'	186.63
29-30	236° 34'	188.21
30-31	229° 10'	102.15
31-32	182° 56'	132.25
32-33	205° 48'	73.22
33-34	171° 39'	212.95
34-35	140° 23'	54.71
35-1	156° 47'	292.55

Edicto basado en la solicitud inicial aportada el 3 de marzo del 2006, área y derrotero aportados el mismo día. Con quince días hábiles de término, contados a partir de la segunda publicación, cítese a quienes tengan derechos mineros que oponer hacerlos valer ante este Registro Nacional Minero.—San José, a las trece horas cuarenta y cinco minutos del dos de mayo del dos mil siete.—Registro Nacional Minero.—Lic. Rosa María Ovares Alvarado, Jefa a. i.—(12600).

2 v. 2.

**TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES**

**RESOLUCIONES**

N° 0242-E-2007.—Tribunal Supremo de Elecciones.—San José, a las siete horas con cuarenta minutos del diecinueve de enero del dos mil siete.

Declaratoria de Elección de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Coto Brus de la Provincia de Puntarenas, para el período legal que se iniciará el cinco de febrero del dos mil siete y que concluirá el seis de febrero del dos mil once.

**Resultando:**

1°—Que el Tribunal Supremo de Elecciones por Decreto Número 8-2006, del 1° de agosto del 2006, publicado en *La Gaceta* N° 155 del 14 de agosto del 2006, cumpliendo con lo ordenado por los artículos 9°, 99, 102, inciso 1), 169 y 172 de la Constitución Política; 97 del Código Electoral; 14, 54 y 55 del Código Municipal; y 6° y 7° de la Ley General de Concejos Municipales de Distrito, convocó a elecciones de Alcaldes propietarios y suplentes, Síndicos propietarios y suplentes, Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito y de los Concejos Municipales de Distrito e Intendentes.

2°—Que con la finalidad de darle cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 169 y 172 de la Constitución Política, para el período legal que se iniciará el próximo cinco de febrero del dos mil siete y que concluirá el seis de febrero del dos mil once, el decreto indicado en el resultando anterior señaló el domingo 3 de diciembre del 2006 como fecha para celebrar las correspondientes votaciones.

3°—Que para participar en las elecciones de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, que se celebraron en los diferentes distritos del cantón Coto Brus de la provincia de Puntarenas, en todos y cada uno de ellos inscribieron oportunamente candidaturas los partidos Liberación Nacional, Acción Ciudadana y Unidad Social Cristiana, salvo ésta última agrupación política que en el distrito Agua Buena no inscribió candidaturas para Síndicos; por su parte, el Partido Renovación Costarricense las inscribió en los distritos San Vito, Sabalito, Agua Buena y Limoncito, salvo en el primero de los referidos distritos donde no las inscribió para Miembros de Concejo de Distrito.

4°—Que de conformidad con lo dispuesto, las votaciones se llevaron a cabo en la fecha supra señalada en todos y cada uno de los distritos del cantón Coto Brus de la Provincia de Puntarenas.

5°—Que habiéndose recibido el sufragio de los electores en las respectivas Juntas Receptoras de Votos y remitida a este Tribunal por dichos organismos electorales la correspondiente documentación para el escrutinio final; y

**Considerando:**

I.—Que al no haber inscrito candidaturas para Miembros de los Concejos de Distrito el partido Renovación Costarricense según se detalló supra, debe excluirse del reparto de estas plazas, pues los votos que haya recibido en su favor —al haberse emitido por candidaturas inexistentes— no pueden considerarse votos válidamente emitidos, ya que tienen la misma naturaleza jurídica que los votos nulos o en blanco.

II.—Que de igual modo, al no haber inscrito candidaturas para Síndicos el Partido Unidad Social Cristiana en el distrito Agua Buena según se detalló supra, los votos que obtuvo a su favor —al haberse emitido por candidaturas inexistentes— no pueden considerarse votos válidamente emitidos, ya que tienen la misma naturaleza jurídica que los votos nulos o en blanco.

III.—Que, entendiendo por escrutinio el examen de la documentación electoral que de las Juntas Receptoras de Votos ha recibido este Tribunal, dirigido a la aprobación o rectificación del cómputo aritmético y legal de votos que hayan hecho las Juntas en mención, a fin de adjudicar a los partidos inscritos en los distritos mencionados las plazas de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, que en la votación corresponda (artículo 130 del Código Electoral) y practicado el predicho escrutinio de la documentación ya referida por este Organismo, para darle cumplimiento a los artículos 172 de la Constitución Política y 54 y 55 del Código Municipal, en lo que a la elección de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Coto Brus de la Provincia de Puntarenas se refiere, se dieron los resultados que se consignan en los siguientes cuadros correspondientes a los VOTOS VÁLIDOS cuyo detalle es como sigue:

**CANTON COTO BRUS, VOTOS VALIDOS PARA SINDICOS, POR DISTRITO SEGUN PARTIDO, ELECCIONES 3 DE DICIEMBRE 2006**

	SAN VITO	SABALITO	AGUA BUENA	LIMONCITO	PITTIER
RENOVACION COSTARRICENSE	43	13	17	27	0
LIBERACION NACIONAL	1.068	384	459	428	191
ACCION CIUDADANA	98	112	57	51	116
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1.934	609	0	227	261
TOTAL VOTOS VALIDOS	3.143	1.118	533	733	568

**CANTON COTO BRUS, VOTOS VALIDOS PARA CONCEJALES DE DISTRITO, POR DISTRITO SEGUN PARTIDO, ELECCIONES 3 DE DICIEMBRE 2006**

	SAN VITO	SABALITO	AGUA BUENA	LIMONCITO	PITTIER
RENOVACION COSTARRICENSE	0	13	17	27	0
LIBERACION NACIONAL	1.068	384	459	428	191
ACCION CIUDADANA	98	112	57	51	116
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1.934	609	472	227	261
TOTAL VOTOS VALIDOS	3.100	1.118	1.005	733	568

IV.—Que la elección de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, según lo establecen los artículos 134, párrafos segundo y tercero, del Código Electoral y 55 del Código Municipal, se efectúa por mayoría relativa de cada distrito y por el sistema de cociente y mayor residuo o votación total equiparada (con barrera de subcociente), respectivamente.

V.—Que mediante la aplicación de la normativa supra citada y practicadas las operaciones aritméticas de rigor para determinar, en el caso de los Síndicos propietarios y suplentes la mayoría relativa y en el de los Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito las plazas

por el sistema de cociente y mayor residuo o votación total equiparada (con barrera de subcociente) que, en cada distrito del cantón Coto Brus de la Provincia de Puntarenas, han obtenido las organizaciones políticas que intervinieron en la elección, procede consignar los resultados que figuran a continuación:

ADJUDICACIONES DE PLAZAS PARA CONCEJALES DE DISTRITO  
SEGUN PARTIDO, ELECCIONES 3 DE DICIEMBRE 2006

PROVINCIA: PUNTARENAS  
CANTON: COTO BRUS  
DISTRITO ADMINISTRATIVO: SAN VITO  
CIFRA COCIENTE 775,000  
CIFRA SUBCOCIENTE 387,500  
PARTIDO(S) A SUSTRAR: VOTOS  
RENOVACION COSTARRICENSE 43

PARTIDO	VOTOS	COCIENTE	RESIDUO	CIFRA RESIDUAL
LIBERACION NACIONAL	1.068	1	293,000	0
ACCION CIUDADANA	98	0	0,000	0
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1.934	2	384,000	1
TOTAL	3.100	3		1

EL PARTIDO GANADOR PARA SINDICO ES: UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

PROVINCIA: PUNTARENAS  
CANTON: COTO BRUS  
DISTRITO ADMINISTRATIVO: SABALITO  
CIFRA COCIENTE 279,500  
CIFRA SUBCOCIENTE 139,750

PARTIDO	VOTOS	COCIENTE	RESIDUO	CIFRA RESIDUAL
RENOVACION COSTARRICENSE	13	0	0,000	0
LIBERACION NACIONAL	384	1	104,500	1
ACCION CIUDADANA	112	0	0,000	0
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	609	2	50,000	0
TOTAL	1.118	3		1

EL PARTIDO GANADOR PARA SINDICO ES: UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

PROVINCIA: PUNTARENAS  
CANTON: COTO BRUS  
DISTRITO ADMINISTRATIVO: AGUA BUENA  
CIFRA COCIENTE 251,250  
CIFRA SUBCOCIENTE 125,625

PARTIDO	VOTOS	COCIENTE	RESIDUO	CIFRA RESIDUAL
RENOVACION COSTARRICENSE	17	0	0,000	0
LIBERACION NACIONAL	459	1	207,750	1
ACCION CIUDADANA	57	0	0,000	0
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	472	1	220,750	1
TOTAL	1.005	2		2

EL PARTIDO GANADOR PARA SINDICO ES: LIBERACION NACIONAL

PROVINCIA: PUNTARENAS  
CANTON: COTO BRUS  
DISTRITO ADMINISTRATIVO: LIMONCITO  
CIFRA COCIENTE 183,250  
CIFRA SUBCOCIENTE 91,625

PARTIDO	VOTOS	COCIENTE	RESIDUO	CIFRA RESIDUAL
RENOVACION COSTARRICENSE	27	0	0,000	0
LIBERACION NACIONAL	428	2	61,500	1
ACCION CIUDADANA	51	0	0,000	0
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	227	1	43,750	0
TOTAL	733	3		1

EL PARTIDO GANADOR PARA SINDICO ES: LIBERACION NACIONAL

PROVINCIA: PUNTARENAS  
CANTON: COTO BRUS  
DISTRITO ADMINISTRATIVO: PITTIER  
CIFRA COCIENTE 142,000  
CIFRA SUBCOCIENTE 71,000

PARTIDO	VOTOS	COCIENTE	RESIDUO	CIFRA RESIDUAL
LIBERACION NACIONAL	191	1	49,000	0
ACCION CIUDADANA	116	0	0,000	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	261	1	119,000	1
TOTAL	568	2		2

EL PARTIDO GANADOR PARA SINDICO ES: UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

VI.—Que por no haber inscrito el partido Unidad Social Cristiana, según se especificó supra, candidaturas a los puestos de Síndicos propietario y suplente en el predicho distrito Agua Buena, resulta jurídicamente necesario declarar ganador de la Sindicalía, en aquella circunscripción electoral, como en efecto se hará, al segundo partido que obtuvo mayor cantidad de votos, a saber el Partido Liberación Nacional que inscribió en debida forma las candidaturas en mención y obtuvo una votación que cumple con todos los presupuestos del régimen aplicable a estas votaciones.

VII.—Que en el distrito Pittier el Partido Acción Ciudadana resultó ganador de una plaza para Miembros propietario y suplente de Concejo de Distrito, aunque sólo inscribió cuatro candidaturas para concejales suplentes, por lo que al no haber propuesto candidatos propietarios para la plaza en mención, en orden a que se pueda constituir en debida forma el órgano que estos funcionarios de elección popular han de integrar, lo procedente es declarar al primer candidato a Concejal suplente en condición de primer Concejal de Distrito propietario y al segundo candidato a Concejal suplente en condición de primer Concejal de Distrito suplente, acorde con la doctrina de los artículos 56 y 25 inciso d) ambos del Código Municipal. **Por tanto:**

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de los artículos 102, incisos 7) y 8) y 172 de la Constitución Política; 97, 98, 99 y 134, párrafos segundo y tercero, del Código Electoral y 54 y 55 del Código Municipal, se declaran electos Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito del cantón Coto Brus de la provincia de Puntarenas, que se detallan infra, para el período legal comprendido entre el cinco de febrero del dos mil siete y el seis de febrero del dos mil once, a las siguientes personas:

SAN VITO  
SINDICOS

PROPIETARIO SUPLENTE  
WALTER GERARDO MORA PEREZ NOEMY CECILIA ESQUIVEL ZELEDON  
CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS  
MARVIN FRANCISCO MADRIGAL VILCHEZ P.U.S.C  
YESENIA JIMENEZ CORRALES P.U.S.C  
WILLIAM LEDEZMA ALVARADO P.U.S.C  
ARACELLY MORALES MONGE P.L.N

SUPLENTES  
FLOR MARIA PICADO ELIZONDO P.U.S.C  
EDGAR CASTRO QUESADA P.U.S.C  
LICINIA SANDI GUZMAN P.U.S.C  
ROSE MARY MENA CASTRO P.L.N

SABALITO

SINDICOS

PROPIETARIO SUPLENTE  
GERARDO ROBERTO CARRANZA MONTES BLANCA NIEVES VINDAS UREÑA  
CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS  
GERARDO CALIXTO BARBOZA PADILLA P.U.S.C  
MARIA DE LOS ANGELES DIAZ GARCIA P.U.S.C  
ELIECER PADILLA CARPIO P.L.N  
DAILY ARAYA RAMIREZ P.L.N

SUPLENTES  
GERARDO DURAN VENEGAS P.U.S.C  
SIRA CAMPOS HIDALGO P.U.S.C  
MARINA BORBON BARRANTES P.L.N  
ROGER VILLALOBOS RAMIREZ P.L.N

AGUA BUENA

SINDICOS

PROPIETARIO SUPLENTE  
ORLANDO SANCHO MASIS LUZ ANNIA CHAVES VARGAS  
CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS  
JESUS MARIA VARGAS QUESADA P.U.S.C  
ELIBERTO MENDEZ SIBAJA P.U.S.C  
FRANCISCO QUESADA ARANA P.L.N  
CONSUELO MENDEZ JIMENEZ P.L.N

SUPLENTES  
CIRILO DAUDES ARAYA MENDEZ P.U.S.C  
CARLOS ENRIQUE CARVAJAL LOPEZ P.U.S.C  
ARNULFO JIMENEZ ELIZONDO P.L.N  
ROSIBEL SALAS HERRERA P.L.N

LIMONCITO

SINDICOS

PROPIETARIA SUPLENTE  
VIRGINIA JIMENEZ MONTES JOSE EUGENIO ALPIZAR GIRON  
CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS  
YADIRA PORRAS LOPEZ P.L.N  
VIANEY ZUÑIGA FALLAS P.L.N  
VICTOR MANUEL GUILLEN GOMEZ P.L.N  
MARCOS ANTONIO JIMENEZ SOLIS P.U.S.C

**SUPLENTE**

MARIA LUPITA VALVERDE ARIAS	P.L.N
MANUEL ANTONIO AZOFEIFA MORA	P.L.N
LIDIETT MONTES GONZALEZ	P.L.N
EXPEDITO VASQUEZ MADRIGAL	P.U.S.C

PITTIER  
SINDICOS

**PROPIETARIO**

ELIECER VILLEGAS PRENDAS  
C.C. ELIECER VILLEGAS BRENES

**SUPLENTE**

GERARDINA VEGA CUBERO

**CONCEJALES DE DISTRITO**

**PROPIETARIOS**

CARLOS PICADO CHACON	P.U.S.C
GRACE ARAYA ESPINOZA	P.U.S.C
CARLOS LUIS RUBI SOLIS	P.L.N
ELIETH CECILIA FONSECA QUIROS	P.A.C

**SUPLENTE**

MARIA FRANCINIA OROZCO AVILA	P.U.S.C
FULIDIER RUBI VEGA	P.U.S.C
C.C. RUBI VEGA OLIVIER	
EDY GONZALEZ BATISTA	P.L.N
IVANNIA YESENIA NAVARRO UMAÑA	P.A.C

Comuníquese esta declaratoria a las personas electas por medio de la correspondiente Secretaría Municipal, a los Concejos Municipales, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a los partidos políticos que vinieron en la respectiva elección, a los Poderes del Estado y a la Fiscalía General de la República. Consignese en el Libro de Actas y publíquese en el Diario Oficial.—Oscar Fonseca Montoya, Presidente.—Luis Antonio Sobrado González, Magistrado.—Eugenia María Zamora Chavarría, Magistrada.—1 vez.—(N° 0347).—C-169620.—(7053).

N° 0243-E-2007.—Tribunal Supremo de Elecciones.—San José, a las siete horas con cuarenta y cinco minutos del diecinueve de enero del dos mil siete.

Declaratoria de Elección de Síndicos propietario y suplente y Miembros propietarios y suplentes del Concejo de Distrito correspondientes al único distrito del cantón Parrita de la Provincia de Puntarenas, para el período legal que se iniciará el cinco de febrero del dos mil siete y que concluirá el seis de febrero del dos mil once.

**Resultando:**

1°—Que el Tribunal Supremo de Elecciones por Decreto Número 8-2006, del 1° de agosto del 2006, publicado en *La Gaceta* N° 155 del 14 de agosto del 2006, cumpliendo con lo ordenado por los artículos 9°, 99, 102, inciso 1), 169 y 172 de la Constitución Política; 97 del Código Electoral; 14, 54 y 55 del Código Municipal; y 6° y 7° de la Ley General de Concejos Municipales de Distrito, convocó a elecciones de Alcaldes propietarios y suplentes, Síndicos propietarios y suplentes, Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito y de los Concejos Municipales de Distrito e Intendentes.

2°—Que con la finalidad de darle cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 169 y 172 de la Constitución Política, para el período legal que se iniciará el próximo cinco de febrero del dos mil siete y que concluirá el seis de febrero del dos mil once, el decreto indicado en el resultando anterior señaló el domingo 3 de diciembre del 2006 como fecha para celebrar las correspondientes votaciones.

3°—Que para participar en las elecciones de Síndicos propietario y suplente y Miembros propietarios y suplentes del Concejo de Distrito, que se celebraron en el único distrito del cantón Parrita de la provincia de Puntarenas, inscribieron oportunamente candidaturas los partidos Renovación Costarricense, Liberación Nacional, Movimiento Libertario, Acción Ciudadana y Unidad Social Cristiana.

4°—Que de conformidad con lo dispuesto, las votaciones se llevaron a cabo en la fecha supra señalada en el único distrito del cantón Parrita de la Provincia de Puntarenas.

5°—Que habiéndose recibido el sufragio de los electores en las respectivas Juntas Receptoras de Votos y remitida a este Tribunal por dichos organismos electorales la correspondiente documentación para el escrutinio final; y

**Considerando:**

I.—Que, entendiéndose por escrutinio el examen de la documentación electoral que de las Juntas Receptoras de Votos ha recibido este Tribunal, dirigido a la aprobación o rectificación del cómputo aritmético y legal de votos que hayan hecho las Juntas en mención, a fin de adjudicar a los partidos inscritos en el único distrito mencionado las plazas de Síndicos propietario y suplente y Miembros propietarios y suplentes del Concejo de Distrito, que en la votación corresponda (artículo 130 del Código Electoral) y practicado el predicho escrutinio de la documentación ya referida por este Organismo, para darle cumplimiento a los artículos 172 de la Constitución Política y 54 y 55 del Código Municipal, en lo que a la elección de Síndicos propietario y suplente y Miembros propietarios y suplentes del Concejo de Distrito correspondiente al único distrito del cantón Parrita de la Provincia de Puntarenas se refiere, se dieron los resultados que se consignan en el siguiente cuadro correspondiente a los VOTOS VÁLIDOS cuyo detalle es como sigue:

**CANTON PARRITA, VOTOS VALIDOS PARA SINDICOS Y CONCEJALES DE DISTRITO, POR DISTRITO SEGUN PARTIDO, ELECCIONES 3 DE DICIEMBRE 2006**

	<b>PARRITA</b>
RENOVACION COSTARRICENSE	1.143
LIBERACION NACIONAL	1.289
MOVIMIENTO LIBERTARIO	359
ACCION CIUDADANA	128
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	965
TOTAL VOTOS VALIDOS	3.884

II.—Que la elección de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, según lo establecen los artículos 134, párrafos segundo y tercero, del Código Electoral y 55 del Código Municipal, se efectúa por mayoría relativa de cada distrito y por el sistema de cociente y mayor residuo o votación total equiparada (con barrera de subcociente), respectivamente.

III.—Que mediante la aplicación de la normativa supra citada y practicadas las operaciones aritméticas de rigor para determinar, en el caso de los Síndicos propietario y suplente la mayoría relativa y en el de los Miembros propietarios y suplentes del Concejo de Distrito las plazas por el sistema de cociente y mayor residuo o votación total equiparada (con barrera de subcociente) que, en el único distrito del cantón Parrita de la Provincia de Puntarenas, han obtenido las organizaciones políticas que intervinieron en la elección, procede consignar los resultados que figuran a continuación:

**ADJUDICACIONES DE PLAZAS PARA CONCEJALES DE DISTRITO SEGUN PARTIDO, ELECCIONES 3 DE DICIEMBRE 2006**

PROVINCIA: PUNTARENAS  
CANTON: PARRITA  
DISTRITO ADMINISTRATIVO: PARRITA  
CIFRA COCIENTE 971,000  
CIFRA SUBCOCIENTE 485,500

PARTIDO	VOTOS	COCIENTE	RESIDUO	CIFRA
				RESIDUAL
RENOVACION COSTARRICENSE	1.143	1	172,000	0
LIBERACION NACIONAL	1.289	1	318,000	1
MOVIMIENTO LIBERTARIO	359	0	0,000	0
ACCION CIUDADANA	128	0	0,000	0
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	965	0	0,000	1
TOTAL	3.884	2		2

EL PARTIDO GANADOR PARA SINDICO ES: LIBERACION NACIONAL

IV.—Que en el distrito Parrita el Partido Renovación Costarricense resultó ganador de una plaza para Miembros propietario y suplente de Concejo de Distrito, aunque sólo inscribió cuatro candidaturas para concejales suplentes, por lo que al no haber propuesto candidatos propietarios para la plaza en mención, en orden a que se pueda constituir en debida forma el órgano que estos funcionarios de elección popular han de integrar, lo procedente es declarar al primer candidato a Concejal suplente en condición de primer Concejal de Distrito propietario y al segundo candidato a Concejal suplente en condición de primer Concejal de Distrito suplente, acorde con la doctrina de los artículos 56 y 25 inciso d) ambos del Código Municipal.

V.—Que en el referido distrito el Partido Unidad Social Cristiana resultó ganador de una plaza para Miembros propietario y suplente de Concejo de Distrito, aunque sólo inscribió dos candidaturas para concejales suplentes, por lo que al no haber propuesto candidatos propietarios para la plaza en mención, en orden a que se pueda constituir en debida forma el órgano que estos funcionarios de elección popular han de integrar, lo procedente es declarar al primer candidato a Concejal suplente en condición de primer Concejal de Distrito propietario y al segundo candidato a Concejal suplente en condición de primer Concejal de Distrito suplente, acorde con la doctrina de los artículos 56 y 25 inciso d) ambos del Código Municipal.

**Por tanto:**

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de los artículos 102, incisos 7) y 8) y 172 de la Constitución Política; 97, 98, 99 y 134, párrafos segundo y tercero, del Código Electoral y 54 y 55 del Código Municipal, se declaran electos Síndicos propietario y suplente y Miembros propietarios y suplentes del Concejo de Distrito del cantón Parrita de la provincia de Puntarenas, que se detallan infra, para el período legal comprendido entre el cinco de febrero del dos mil siete y el seis de febrero del dos mil once, a las siguientes personas:

	<b>PARRITA</b>	
	<b>SINDICOS</b>	
<b>PROPIETARIO</b>		<b>SUPLENTE</b>
OSCAR JULIO MENA VALVERDE		LEILA QUIROS PARRA
	<b>CONCEJALES DE DISTRITO</b>	
<b>PROPIETARIOS</b>		
FRANCISCO DELGADO UGALDE		P.L.N
MARIA DE LOS ANGELES CAMACHO CAMACHO		P.L.N
C.C. MARIELOS CAMACHO CAMACHO		
VICTOR ALVARADO CUBILLO		P.R.C
LEIDA CARRILLO QUESADA		P.U.S.C

**SUPLENTE**

FREDDY GODINEZ PICADO	P.L.N
ROXANA ROJAS ORTEGA	P.L.N
MARIA ELENA SAMBRANA VARGAS	P.R.C
GUSTAVO ADOLFO SALAZAR STELLER	P.U.S.C

Comuníquese esta declaratoria a las personas electas por medio de la correspondiente Secretaría Municipal, a los Concejos Municipales, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a los partidos políticos que intervinieron en la respectiva elección, a los Poderes del Estado y a la Contraloría General de la República. Consígnese en el Libro de Actas y publíquese en el Diario Oficial.—Oscar Fonseca Montoya, Presidente.— Luis Antonio Sobrado González, Magistrado.—Eugenia María Zamora Chavarría, Magistrada.—1 vez.—(O. P. N° 347-TSE-2007).—C-76720.—(7054).

N° 0244-E-2007.—Tribunal Supremo de Elecciones.—San José, a las siete horas con cincuenta minutos del diecinueve de enero del dos mil siete.

Declaratoria de Elección de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Corredores de la Provincia de Puntarenas, para el período legal que se iniciará el cinco de febrero del dos mil siete y que concluirá el seis de febrero del dos mil once.

**Resultando:**

1°—Que el Tribunal Supremo de Elecciones por Decreto Número 8-2006, del 1° de agosto del 2006, publicado en *La Gaceta* N° 155 del 14 de agosto del 2006, cumpliendo con lo ordenado por los artículos 9°, 99, 102, inciso 1), 169 y 172 de la Constitución Política; 97 del Código Electoral; 14, 54 y 55 del Código Municipal; y 6° y 7° de la Ley General de Concejos Municipales de Distrito, convocó a elecciones de Alcaldes propietarios y suplentes, Síndicos propietarios y suplentes, Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito y de los Concejos Municipales de Distrito e Intendentes.

2°—Que con la finalidad de darle cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 169 y 172 de la Constitución Política, para el período legal que se iniciará el próximo cinco de febrero del dos mil siete y que concluirá el seis de febrero del dos mil once, el decreto indicado en el resultando anterior señaló el domingo 3 de diciembre del 2006 como fecha para celebrar las correspondientes votaciones.

3°—Que para participar en las elecciones de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, que se celebraron en los diferentes distritos del cantón Corredores de la provincia de Puntarenas, en todos y cada uno de ellos inscribieron oportunamente candidaturas los partidos Renovación Costarricense, Liberación Nacional y Unidad Social Cristiana; asimismo el Partido Movimiento Libertario las inscribió en los distritos Corredor, La Cuesta y Canoas, pero en este último distrito solamente las inscribió para Miembros de Concejo de Distrito; por su parte el Partido Acción Ciudadana las inscribió en los distritos Corredor, Laurel y La Cuesta, salvo en este último distrito donde sólo las inscribió para Miembros de Concejo de Distrito.

4°—Que de conformidad con lo dispuesto, las votaciones se llevaron a cabo en la fecha supra señalada en todos y cada uno de los distritos del cantón Corredores de la Provincia de Puntarenas.

5°—Que habiéndose recibido el sufragio de los electores en las respectivas Juntas Receptoras de Votos y remitida a este Tribunal por dichos organismos electorales la correspondiente documentación para el escrutinio final; y

**Considerando:**

I.—Que al no haber inscrito candidaturas para Síndicos los partidos Movimiento Libertario y Acción Ciudadana en los distritos Canoas y La Cuesta respectivamente según se detalló supra, los votos que obtuvieron a su favor —al haberse emitido por candidaturas inexistentes— no pueden considerarse votos válidamente emitidos, ya que tienen la misma naturaleza jurídica que los votos nulos o en blanco.

II.—Que, entendiendo por escrutinio el examen de la documentación electoral que de las Juntas Receptoras de Votos ha recibido este Tribunal, dirigido a la aprobación o rectificación del cómputo aritmético y legal de votos que hayan hecho las Juntas en mención, a fin de adjudicar a los partidos inscritos en los distritos mencionados las plazas de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, que en la votación corresponda (artículo 130 del Código Electoral) y practicado el predicho escrutinio de la documentación ya referida por este Organismo, para darle cumplimiento a los artículos 172 de la Constitución Política y 54 y 55 del Código Municipal, en lo que a la elección de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Corredores de la Provincia de Puntarenas se refiere, se dieron los resultados que se consignan en los siguientes cuadros correspondientes a los VOTOS VÁLIDOS cuyo detalle es como sigue:

CANTON CORREDORES, VOTOS VALIDOS PARA SINDICOS, POR DISTRITO SEGUN PARTIDO, ELECCIONES 3 DE DICIEMBRE 2006

	CORREDOR	LA CUESTA	CANOAS	LAUREL
RENOVACION COSTARRICENSE	271	59	223	226
LIBERACION NACIONAL	1.147	205	711	622
MOVIMIENTO LIBERTARIO	197	12	0	0
ACCION CIUDADANA	109	0	0	35
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	545	112	189	319
TOTAL VOTOS VALIDOS	2.269	388	1.123	1.202

CANTON CORREDORES, VOTOS VALIDOS PARA CONCEJALES DE DISTRITO, POR DISTRITO SEGUN PARTIDO, ELECCIONES 3 DE DICIEMBRE 2006

	CORREDOR	LA CUESTA	CANOAS	LAUREL
RENOVACION COSTARRICENSE	271	59	223	226
LIBERACION NACIONAL	1.147	205	711	622
MOVIMIENTO LIBERTARIO	197	12	72	0
ACCION CIUDADANA	109	10	0	35
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	545	112	189	319
TOTAL VOTOS VALIDOS	2.269	398	1.195	1.202

III.—Que la elección de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, según lo establecen los artículos 134, párrafos segundo y tercero, del Código Electoral y 55 del Código Municipal, se efectúa por mayoría relativa de cada distrito y por el sistema de cociente y mayor residuo o votación total equiparada (con barrera de subcociente), respectivamente.

IV.—Que mediante la aplicación de la normativa supra citada y practicadas las operaciones aritméticas de rigor para determinar, en el caso de los Síndicos propietarios y suplentes la mayoría relativa y en el de los Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito las plazas por el sistema de cociente y mayor residuo o votación total equiparada (con barrera de subcociente) que, en cada distrito del cantón Corredores de la Provincia de Puntarenas, han obtenido las organizaciones políticas que intervinieron en la elección, procede consignar los resultados que figuran a continuación:

ADJUDICACIONES DE PLAZAS PARA CONCEJALES DE DISTRITO SEGUN PARTIDO, ELECCIONES 3 DE DICIEMBRE 2006

PROVINCIA: PUNTARENAS  
CANTON: CORREDORES  
DISTRITO ADMINISTRATIVO: CORREDOR  
CIFRA COCIENTE 567,250  
CIFRA SUBCOCIENTE 283,625

PARTIDO	VOTOS	COCIENTE	RESIDUO	CIFRA RESIDUAL
RENOVACION COSTARRICENSE	271	0	0,000	0
LIBERACION NACIONAL	1.147	2	12,500	1
MOVIMIENTO LIBERTARIO	197	0	0,000	0
ACCION CIUDADANA	109	0	0,000	0
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	545	0	0,000	1
TOTAL	2.269	2		2

EL PARTIDO GANADOR PARA SINDICO ES: LIBERACION NACIONAL

PROVINCIA: PUNTARENAS  
CANTON: CORREDORES  
DISTRITO ADMINISTRATIVO: LA CUESTA  
CIFRA COCIENTE 99,500  
CIFRA SUBCOCIENTE 49,750

PARTIDO	VOTOS	COCIENTE	RESIDUO	CIFRA RESIDUAL
RENOVACION COSTARRICENSE	59	0	0,000	1
LIBERACION NACIONAL	205	2	6,000	0
MOVIMIENTO LIBERTARIO	12	0	0,000	0
ACCION CIUDADANA	10	0	0,000	0
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	112	1	12,500	0
TOTAL	398	3		1

EL PARTIDO GANADOR PARA SINDICO ES: LIBERACION NACIONAL

PROVINCIA: PUNTARENAS  
CANTON: CORREDORES  
DISTRITO ADMINISTRATIVO: CANOAS  
CIFRA COCIENTE 298,750  
CIFRA SUBCOCIENTE 149,375

PARTIDO	VOTOS	COCIENTE	RESIDUO	CIFRA RESIDUAL
RENOVACION COSTARRICENSE	223	0	0,000	1
LIBERACION NACIONAL	711	2	113,500	0
MOVIMIENTO LIBERTARIO	72	0	0,000	0
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	189	0	0,000	1
TOTAL	1.195	2		2

EL PARTIDO GANADOR PARA SINDICO ES: LIBERACION NACIONAL

PROVINCIA: PUNTARENAS  
CANTON: CORREDORES  
DISTRITO ADMINISTRATIVO: LAUREL  
CIFRA COCIENTE 300,500  
CIFRA SUBCOCIENTE 150,250

PARTIDO	VOTOS	COCIENTE	RESIDUO	CIFRA RESIDUAL
RENOVACION COSTARRICENSE	226	0	0,000	1
LIBERACION NACIONAL	622	2	21,000	0
ACCION CIUDADANA	35	0	0,000	0
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	319	1	18,500	0
TOTAL	1.202	3		1

EL PARTIDO GANADOR PARA SINDICO ES: LIBERACION NACIONAL

V.—Que en el distrito Corredor el Partido Unidad Social Cristiana resultó ganador de una plaza para Miembros propietario y suplente de Concejo de Distrito, aunque sólo inscribió cuatro candidaturas para concejales propietarios, por lo que al no haber propuesto candidaturas a

Concejales de Distrito suplentes para la plaza en mención, en orden a que se pueda constituir en debida forma el órgano que estos funcionarios de elección popular deben integrar, lo procedente es efectuar la respectiva declaratoria del primer candidato a Concejal de Distrito propietario en esa condición y la del segundo candidato a Concejal propietario en condición de primer Concejal de Distrito suplente, acorde con la jurisprudencia de este Tribunal, específicamente la resolución N° 2332-M-2003.

VI.—Que en igual sentido, en el distrito Canoas el Partido Unidad Social Cristiana resultó ganador de una plaza para Miembros propietario y suplente de Concejo de Distrito, aunque sólo inscribió cuatro candidaturas para concejales propietarios, por lo que al no haber propuesto candidaturas a Concejales de Distrito suplentes para la plaza en mención, en orden a que se pueda constituir en debida forma el órgano que estos funcionarios de elección popular deben integrar, lo procedente es efectuar la respectiva declaratoria del primer candidato a Concejal de Distrito propietario en esa condición y la del segundo candidato a Concejal propietario en condición de primer Concejal de Distrito suplente, acorde con la jurisprudencia de este Tribunal, específicamente la resolución N° 2332-M-2003. **Por tanto:**

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de los artículos 102, incisos 7) y 8) y 172 de la Constitución Política; 97, 98, 99 y 134, párrafos segundo y tercero, del Código Electoral y 54 y 55 del Código Municipal, se declaran electos Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito del cantón Corredores de la provincia de Puntarenas, que se detallan infra, para el período legal comprendido entre el cinco de febrero del dos mil siete y el seis de febrero del dos mil once, a las siguientes personas:

CORREDOR

SINDICOS

PROPIETARIA

MARIA ESTER CORDERO MADRIZ

SUPLENTE

LUIS ANGEL DELGADO ALVARADO

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS

ANDRES CORDERO LOPEZ

PL.N

MARIA EMERITA NAVARRO ROJAS

PL.N

MARIA CONCEPCION AVELLAN MEZA

PL.N

RICARDO MURILLO AGUILAR

P.U.S.C

SUPLENTE

YORLEY NOVO SANDI

PL.N

JOSE NAVARRO CAMPOS

PL.N

MARCELINA PICADO SANDI

PL.N

MAYNOR RODRIGUEZ RODRIGUEZ

P.U.S.C

C.C. MINOR RODRIGUEZ RODRIGUEZ

LA CUESTA

SINDICOS

PROPIETARIO

EDGAR VASQUEZ SANCHEZ

NORIS MARIBEL CHAVARRIA GONZALEZ

CONCEJALES DE DISTRITO

SUPLENTE

PROPIETARIOS

LUCIA VEGA RODRIGUEZ

PL.N

OSER ALBERTO BARRANTES CASTRO

PL.N

C.C. JHONSER ALBERTO BARRANTES

CASTRO

ANA DORIS PEREZ CALDERON

P.U.S.C

MANUEL PIZARRO CORTES

P.R.C

SUPLENTE

EGLE ALVAREZ MORENO

PL.N

ARGENIS ROSALES ENRIQUEZ

PL.N

SONIA MEJIA MITRE

P.U.S.C

MIXDALIA MORALES GONZALEZ

P.R.C

CANOAS

SINDICOS

PROPIETARIO

ANIBAL RODRIGUEZ CERDAS

OLGA FELICIA RAMIREZ CASTRO

CONCEJALES DE DISTRITO

SUPLENTE

PROPIETARIOS

VICTOR GALLARDO GONZALEZ

PL.N

ANA LUCIA VALERIO SANCHEZ

PL.N

CARLOS ALBERTO SANTANA RAMIREZ

P.R.C

WILFREDO FERNANDEZ MATAMOROS

P.U.S.C

SUPLENTE

MARGARITA ORTEGA ORTEGA

PL.N

CARLOS EDUARDO ROJAS PICADO

PL.N

JOHNNY ZUÑIGA RODRIGUEZ

P.R.C

MARIA CECILIA ARIAS FALLAS

P.U.S.C

LAUREL

SINDICOS

PROPIETARIO

SEGUNDO ALVAREZ MORALES

MARIA ELIZABETH GUIDO BATRES

SUPLENTE

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS

EDUARDO FERNANDEZ JIMENEZ

PL.N

MAGDA BALTODANO ZUÑIGA

PL.N

ALEXIS ALVAREZ RIOS

P.U.S.C

HUBETH RANGEL BRIONES

P.R.C

SUPLENTE

JUAN MIRANDA MIRANDA

PL.N

C.C. JUAN RODRIGUEZ MIRANDA

JORGE LUIS HERRERA ELIZONDO

PL.N

TOBIAS PARRALES LOPEZ

P.U.S.C

XINIA MARIA MARTINEZ MONTIEL

P.R.C

Comuníquese esta declaratoria a las personas electas por medio de la correspondiente Secretaría Municipal, a los Concejos Municipales, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a los partidos políticos que intervinieron en la respectiva elección, a los Poderes del Estado y a la Contraloría General de la República. Consígnese en el Libro de Actas y publíquese en el Diario Oficial.—Oscar Fonseca Montoya, Presidente.—Luis Antonio Sobrado González, Magistrado.—Eugenia María Zamora Chavarría, Magistrada.—1 vez.—(O. P. N° 347-TSE-2007).—C-152770.—(7055).

N° 0245-E-2007.—Tribunal Supremo de Elecciones.—San José, a las siete horas con cincuenta y cinco minutos del diecinueve de enero del dos mil siete.

Declaratoria de Elección de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Garabito de la Provincia de Puntarenas, para el período legal que se iniciará el cinco de febrero del dos mil siete y que concluirá el seis de febrero del dos mil once.

**Resultando:**

1°—Que el Tribunal Supremo de Elecciones por Decreto Número 8-2006, del 1° de agosto del 2006, publicado en *La Gaceta* N° 155 del 14 de agosto del 2006, cumpliendo con lo ordenado por los artículos 9°, 99, 102, inciso 1), 169 y 172 de la Constitución Política; 97 del Código Electoral; 14, 54 y 55 del Código Municipal; y 6° y 7° de la Ley General de Concejos Municipales de Distrito, convocó a elecciones de Alcaldes propietarios y suplentes, Síndicos propietarios y suplentes, Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito y de los Concejos Municipales de Distrito e Intendentes.

2°—Que con la finalidad de darle cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 169 y 172 de la Constitución Política, para el período legal que se iniciará el próximo cinco de febrero del dos mil siete y que concluirá el seis de febrero del dos mil once, el decreto indicado en el resultando anterior señaló el domingo 3 de diciembre del 2006 como fecha para celebrar las correspondientes votaciones.

3°—Que para participar en las elecciones de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, que se celebraron en los diferentes distritos del cantón Garabito de la provincia de Puntarenas, en todos y cada uno de ellos inscribieron oportunamente candidaturas los partidos Liberación Nacional, Acción Ciudadana y Unidad Social Cristiana.

4°—Que de conformidad con lo dispuesto, las votaciones se llevaron a cabo en la fecha supra señalada en todos y cada uno de los distritos del cantón Garabito de la Provincia de Puntarenas.

5°—Que habiéndose recibido el sufragio de los electores en las respectivas Juntas Receptoras de Votos y remitida a este Tribunal por dichos organismos electorales la correspondiente documentación para el escrutinio final; y

**Considerando:**

I.—Que, entendiendo por escrutinio el examen de la documentación electoral que de las Juntas Receptoras de Votos ha recibido este Tribunal, dirigido a la aprobación o rectificación del cómputo aritmético y legal de votos que hayan hecho las Juntas en mención, a fin de adjudicar a los partidos inscritos en los distritos mencionados las plazas de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, que en la votación correspondía (artículo 130 del Código Electoral) y practicado el predicho escrutinio de la documentación ya referida por este Organismo, para darle cumplimiento a los artículos 172 de la Constitución Política y 54 y 55 del Código Municipal, en lo que a la elección de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Garabito de la Provincia de Puntarenas se refiere, se dieron los resultados que se consignan en el siguiente cuadro correspondiente a los VOTOS VÁLIDOS cuyo detalle es como sigue:

CANTON GARABITO, VOTOS VALIDOS PARA SINDICOS Y CONCEJALES DE DISTRITO POR DISTRITO, SEGUN PARTIDO, ELECCIONES 3 DE DICIEMBRE 2006

	JACO	TARCOLES
LIBERACION NACIONAL	1.162	592
ACCION CIUDADANA	124	92
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	631	425
TOTAL VOTOS VALIDOS	1.917	1.109

II.—Que la elección de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, según lo establecen los artículos 134, párrafos segundo y tercero, del Código Electoral y 55 del Código Municipal, se efectúa por mayoría relativa de cada distrito y por el sistema de cociente y mayor residuo o votación total equiparada (con barrera de subcociente), respectivamente.

III.—Que mediante la aplicación de la normativa supra citada y practicadas las operaciones aritméticas de rigor para determinar, en el caso de los Síndicos propietarios y suplentes la mayoría relativa y en el de los Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito las plazas por el sistema de cociente y mayor residuo o votación total equiparada (con barrera de subcociente) que, en cada distrito del cantón Garabito de la Provincia de Puntarenas, han obtenido las organizaciones políticas que intervinieron en la elección, procede consignar los resultados que figuran a continuación:

ADJUDICACIONES DE PLAZAS PARA CONCEJALES DE DISTRITO  
SEGUN PARTIDO, ELECCIONES 3 DE DICIEMBRE 2006

PROVINCIA: PUNTARENAS  
CANTON: GARABITO  
DISTRITO ADMINISTRATIVO: JACO  
CIFRA COCIENTE 479,250  
CIFRA SUBCOCIENTE 239,625

PARTIDO	VOTOS	COCIENTE	RESIDUO	CIFRA RESIDUAL
LIBERACION NACIONAL	1.162	2	203,500	1
ACCION CIUDADANA	124	0	0,000	0
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	631	1	151,750	0
TOTAL	1.917	3		1

EL PARTIDO GANADOR PARA SINDICO ES: LIBERACION NACIONAL

PROVINCIA: PUNTARENAS  
CANTON: GARABITO  
DISTRITO ADMINISTRATIVO: TARCOLES  
CIFRA COCIENTE 277,250  
CIFRA SUBCOCIENTE 138,625

PARTIDO	VOTOS	COCIENTE	RESIDUO	CIFRA RESIDUAL
LIBERACION NACIONAL	592	2	37,500	0
ACCION CIUDADANA	92	0	0,000	0
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	425	1	147,750	1
TOTAL	1.109	3		1

EL PARTIDO GANADOR PARA SINDICO ES: LIBERACION NACIONAL

**Por tanto:**

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de los artículos 102, incisos 7) y 8) y 172 de la Constitución Política; 97, 98, 99 y 134, párrafos segundo y tercero, del Código Electoral y 54 y 55 del Código Municipal, se declaran electos Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito del cantón Garabito de la provincia de Puntarenas, que se detallan infra, para el período legal comprendido entre el cinco de febrero del dos mil siete y el seis de febrero del dos mil once, a las siguientes personas:

JACO

SINDICOS

**PROPIETARIO**

GUIDO DELGADO ORDOÑEZ

**SUPLENTE**

HELENE BOLAÑOS CENTENO

CONCEJALES DE DISTRITO

**PROPIETARIOS**

ULISES MESEN DELGADO  
OFELIA HERNANDEZ PORRAS  
HUGO ALEXIS MORALES VARGAS  
RAFAEL TOBIAS MONGE MONGE

P.L.N  
P.L.N  
P.L.N  
P.U.S.C

**SUPLENTES**

CARLOS ARTURO ROJAS MURILLO  
MARIA AUXILIADORA ARLEY VASQUEZ  
BENIGNO MORALES LEON  
VICTOR MANUEL CHINCHILLA SOLANO

P.L.N  
P.L.N  
P.L.N  
P.U.S.C

TARCOLES

SINDICOS

**PROPIETARIO**

ROY EDUARDO ARROYO MURILLO

**SUPLENTE**

VIRIA ALPIZAR RODRIGUEZ

CONCEJALES DE DISTRITO

**PROPIETARIOS**

ADELA MARIA JARA RODRIGUEZ  
FEDERICO BARRIENTOS CAMACHO  
ALEXANDER RODRIGUEZ VARGAS  
HEIDY CHACON GUZMAN

P.L.N  
P.L.N  
P.U.S.C  
P.U.S.C

**SUPLENTES**

JUAN CARLOS LOPEZ GATJENS  
YAMILETH MONTERO VALVERDE  
FLOR MARIA ESPINOZA BARBOZA  
OSCAR CAMPOS QUESADA

P.L.N  
P.L.N  
P.U.S.C  
P.U.S.C

Comuníquese esta declaratoria a las personas electas por medio de la correspondiente Secretaría Municipal, a los Concejos Municipales, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a los partidos políticos que intervinieron en la respectiva elección, a los Poderes del Estado y a la Contraloría General de la República. Consígnese en el Libro de Actas y publíquese en el Diario Oficial.—Oscar Fonseca Montoya, Presidente.—Luis Antonio Sobrado González, Magistrado.—Eugenia María Zamora Chavarría, Magistrada.—1 vez.—(O. P. N° 347-TSE-2007).—C-85020.—(7056).

N° 0246-E-2007.—Tribunal Supremo de Elecciones.—San José, a las ocho horas del diecinueve de enero del dos mil siete.

Declaratoria de Elección de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Central de la Provincia de Limón, para el período legal que se iniciará el cinco de febrero del dos mil siete y que concluirá el seis de febrero del dos mil once.

**Resultando:**

1°—Que el Tribunal Supremo de Elecciones por Decreto número 8-2006, del 1° de agosto del 2006, publicado en *La Gaceta* N° 155 del 14 de agosto del 2006, cumpliendo con lo ordenado por los artículos 9, 99, 102, inciso 1), 169 y 172 de la Constitución Política; 97 del Código Electoral; 14, 54 y 55 del Código Municipal; y 6 y 7 de la Ley General de Concejos Municipales de Distrito, convocó a elecciones de Alcaldes propietarios y suplentes, Síndicos propietarios y suplentes, Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito y de los Concejos Municipales de Distrito e Intendentes.

2°—Que con la finalidad de darle cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 169 y 172 de la Constitución Política, para el período legal que se iniciará el próximo cinco de febrero del dos mil siete y que concluirá el seis de febrero del dos mil once, el decreto indicado en el resultando anterior señaló el domingo 3 de diciembre del 2006 como fecha para celebrar las correspondientes votaciones.

3°—Que para participar en las elecciones de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, que se celebraron en los diferentes distritos del cantón Central de la provincia de Limón, en todos y cada uno de ellos inscribieron oportunamente candidaturas los partidos Integración Nacional, Rescate Nacional, Renovación Costarricense, Liberación Nacional, Movimiento Libertario y Acción Ciudadana, salvo el partido Rescate Nacional que en el distrito Central no inscribió candidaturas para Síndicos, así como los partidos Renovación Costarricense, en el distrito Río Blanco, y Acción Ciudadana, en el distrito Valle la Estrella, donde no inscribieron candidaturas para Miembros de Concejo de Distrito; por su parte el Partido Unidad Social Cristiana solamente inscribió candidaturas en los distritos Central, Valle La Estrella y Río Blanco tanto para Síndicos como para Miembros de Concejo de Distrito.

4°—Que de conformidad con lo dispuesto, las votaciones se llevaron a cabo en la fecha supra señalada en todos y cada uno de los distritos cantón Central de la Provincia de Limón.

5°—Que habiéndose recibido el sufragio de los electores en las respectivas Juntas Receptoras de Votos y remitida a este Tribunal por dichos organismos electorales la correspondiente documentación para el escrutinio final; y

**Considerando:**

I.—Que al no haber inscrito candidaturas para Miembros de los Concejos de Distrito los partidos Renovación Costarricense y Acción Ciudadana según se detalló supra, debe excluirse del reparto de estas plazas, pues los votos que hayan recibido en su favor —al haberse emitido por candidaturas inexistentes— no pueden considerarse votos válidamente emitidos, ya que tienen la misma naturaleza jurídica que los votos nulos o en blanco.

II.—Que de igual modo, al no haber inscrito candidaturas para Síndicos el Partido Rescate Nacional en el distrito Central según se detalló supra, los votos que obtuvo a su favor —al haberse emitido por candidaturas inexistentes— no pueden considerarse votos válidamente emitidos, ya que tienen la misma naturaleza jurídica que los votos nulos o en blanco.

III.—Que, entendiéndose por escrutinio el examen de la documentación electoral que de las Juntas Receptoras de Votos ha recibido este Tribunal, dirigido a la aprobación o rectificación del cómputo aritmético y legal de votos que hayan hecho las Juntas en mención, a fin de adjudicar a los partidos inscritos en los distritos mencionados las plazas de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, que en la votación corresponda (artículo 130 del Código Electoral) y practicado el predicho escrutinio de la documentación ya referida por este Organismo, para darle cumplimiento a los artículos 172 de la Constitución Política y 54 y 55 del Código Municipal, en lo que a la elección de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Central de la Provincia de Limón se refiere, se dieron los resultados que se consignan en los siguientes cuadros correspondientes a los VOTOS VÁLIDOS cuyo detalle es como sigue:

CANTON CENTRAL, VOTOS VALIDOS PARA SINDICOS, POR DISTRITO  
SEGUN PARTIDO, ELECCIONES 3 DE DICIEMBRE 2006

	LIMON	VALLE LA	RIO	MATAMA
		ESTRELLA	BLANCO	
INTEGRACION NACIONAL	82	5	1	39
RESCATE NACIONAL	0	80	50	75
RENOVACION COSTARRICENSE	204	28	16	16
LIBERACION NACIONAL	1.766	881	368	444
MOVIMIENTO LIBERTARIO	1.033	82	155	186
ACCION CIUDADANA	797	71	65	188
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1.638	592	293	0
TOTAL VOTOS VALIDOS	5.520	1.739	948	948

CANTON CENTRAL, VOTOS VALIDOS PARA CONCEJALES DE DISTRITO,  
POR DISTRITO SEGUN PARTIDO, ELECCIONES 3 DE DICIEMBRE 2006

	LIMON	VALLE LA	RIO	MATAMA
		ESTRELLA	BLANCO	
INTEGRACION NACIONAL	82	5	1	39
RESCATE NACIONAL	915	80	50	75
RENOVACION COSTARRICENSE	204	28	0	16
LIBERACION NACIONAL	1.766	881	368	444
MOVIMIENTO LIBERTARIO	1.033	82	155	186
ACCION CIUDADANA	797	0	65	188
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1.638	592	293	0
TOTAL VOTOS VALIDOS	6.435	1.668	932	948

IV.—Que la elección de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, según lo establecen los artículos 134, párrafos segundo y tercero, del Código Electoral y 55 del Código Municipal, se efectúa por mayoría relativa de cada distrito y por el sistema de cociente y mayor residuo o votación total equiparada (con barrera de subcociente), respectivamente.

V. Que mediante la aplicación de la normativa supra citada y practicadas las operaciones aritméticas de rigor para determinar, en el caso de los Síndicos propietarios y suplentes la mayoría relativa y en el de los Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito las plazas por el sistema de cociente y mayor residuo o votación total equiparada (con barrera de subcociente) que, en cada distrito del cantón Central de la Provincia de Limón, han obtenido las organizaciones políticas que intervinieron en la elección, procede consignar los resultados que figuran a continuación:

ADJUDICACIONES DE PLAZAS PARA CONCEJALES DE DISTRITO  
SEGUN PARTIDO, ELECCIONES 3 DE DICIEMBRE 2006

PROVINCIA: LIMON  
CANTON: CENTRAL  
DISTRITO ADMINISTRATIVO: LIMON  
CIFRA COCIENTE 1.608,750  
CIFRA SUBCOCIENTE 804,375

PARTIDO	VOTOS	COCIENTE	RESIDUO	CIFRA RESIDUAL
INTEGRACION NACIONAL	82	0	0,000	0
RESCATE NACIONAL	915	0	0,000	1
RENOVACION COSTARRICENSE	204	0	0,000	0
LIBERACION NACIONAL	1.766	1	157,250	1
MOVIMIENTO LIBERTARIO	1.033	0	0,000	1
ACCION CIUDADANA	797	0	0,000	0
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1.638	1	29,250	0
TOTAL	6.435	2		2

EL PARTIDO GANADOR PARA SINDICO ES: LIBERACION NACIONAL

PROVINCIA: LIMON  
CANTON: CENTRAL  
DISTRITO ADMINISTRATIVO: VALLE LA ESTRELLA  
CIFRA COCIENTE 417,000  
CIFRA SUBCOCIENTE 208,500  
PARTIDO(S) A SUSTRAR:  
ACCION CIUDADANA

PARTIDO	VOTOS	COCIENTE	RESIDUO	CIFRA RESIDUAL
INTEGRACION NACIONAL	5	0	0,000	0
RESCATE NACIONAL	80	0	0,000	0
RENOVACION COSTARRICENSE	28	0	0,000	0
LIBERACION NACIONAL	881	2	47,000	0
MOVIMIENTO LIBERTARIO	82	0	0,000	0
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	592	1	175,000	1
TOTAL	1.668	3		1

EL PARTIDO GANADOR PARA SINDICO ES: LIBERACION NACIONAL

PROVINCIA: LIMON  
CANTON: CENTRAL  
DISTRITO ADMINISTRATIVO: RIO BLANCO  
CIFRA COCIENTE 233,000  
CIFRA SUBCOCIENTE 116,500  
PARTIDO(S) A SUSTRAR:  
RENOVACION COSTARRICENSE

PARTIDO	VOTOS	COCIENTE	RESIDUO	CIFRA RESIDUAL
INTEGRACION NACIONAL	1	0	0,000	0
RESCATE NACIONAL	50	0	0,000	0
LIBERACION NACIONAL	368	1	135,000	1
MOVIMIENTO LIBERTARIO	155	0	0,000	1
ACCION CIUDADANA	65	0	0,000	0
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	293	1	60,000	0
TOTAL	932	2		2

EL PARTIDO GANADOR PARA SINDICO ES: LIBERACION NACIONAL

PROVINCIA: LIMON  
CANTON: CENTRAL  
DISTRITO ADMINISTRATIVO: MATAMA  
CIFRA COCIENTE 237,000  
CIFRA SUBCOCIENTE 118,500

PARTIDO	VOTOS	COCIENTE	RESIDUO	CIFRA RESIDUAL
INTEGRACION NACIONAL	39	0	0,000	0
RESCATE NACIONAL	75	0	0,000	0
RENOVACION COSTARRICENSE	16	0	0,000	0
LIBERACION NACIONAL	444	1	207,000	1
MOVIMIENTO LIBERTARIO	186	0	0,000	1
ACCION CIUDADANA	188	0	0,000	1
TOTAL	948	1		3

EL PARTIDO GANADOR PARA SINDICO ES: LIBERACION NACIONAL

VI.—Que en el distrito Río Blanco el Partido Movimiento Libertario resultó ganador de una plaza para Miembros propietario y suplente de Concejo de Distrito, aunque sólo inscribió tres candidaturas para concejales propietarios, por lo que al no haber propuesto candidaturas a Concejales de Distrito suplentes para la plaza en mención, en orden a que se pueda constituir en debida forma el órgano que estos funcionarios de elección popular deben integrar, lo procedente es efectuar la respectiva declaratoria del primer candidato a Concejal de Distrito propietario en esa condición y la del segundo candidato a concejal propietario en condición de primer Concejal de Distrito suplente, acorde con la jurisprudencia de este Tribunal, específicamente la resolución N° 2332-M-2003. **Por tanto:**

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de los artículos 102, incisos 7) y 8) y 172 de la Constitución Política; 97, 98, 99 y 134, párrafos segundo y tercero, del Código Electoral y 54 y 55 del Código Municipal, se declaran electos Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito del cantón Central de la provincia de Limón, que se detallan infra, para el período legal comprendido entre el cinco de febrero del dos mil siete y el seis de febrero del dos mil once, a las siguientes personas:

LIMON

SINDICAS

PROPIETARIA	SUPLENTE
KATTYA QUESADA SOLANO	LAURA ELICENA MORA KNIGHT
C.C. AURA MORA KNIGHT	

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS	
JUNIOR ALBERT ALLEN WILSON	PL.N
JEFFRY ARTURO BERMUDEZ ELIZONDO	P.U.S.C
WADY ROGER LORIA SALAS	P.M.LIB
CINDY PATRICIA SERRANO ESPINOZA	P.R.N

SUPLENTES	
CARLOS ALFREDO BARRANTES ACUÑA	PL.N
MARIO JAIME RIOS CALDERON	P.U.S.C
MARICELA SIMPSON QUESADA	P.M.LIB
SUHEY MELISSA NAVARRO BYFIELD	P.R.N

VALLE LA ESTRELLA

SINDICAS

PROPIETARIA	SUPLENTE
MARTA LIDIA LOPEZ JIMENEZ	NOEMI FRANCISCA RIOS VILLEGAS

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS	
ILLINOY SANDI GUERRERO	PL.N
LIDIA BERROCAL FLORES	PL.N
SONIA MARIA NUÑEZ ESPINOZA	P.U.S.C
ELI VILLALTA GONZALEZ	P.U.S.C

SUPLENTES	
MYRIAM ROJAS FLORES	PL.N
LUIS FERNANDO MEDINA SEQUEIRA	PL.N
WILLIAM GERARDO PANIAGUA VEGA	P.U.S.C
ANDRES RAMIREZ RAMIREZ	P.U.S.C

RIO BLANCO

SINDICAS

PROPIETARIA	SUPLENTE
ESTELA OSES ALVAREZ	JUANA ISABEL GOMEZ QUINTANILLA

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS	
KATTIA MARIA LAWRENCE SMITH	PL.N
JOSE CORDERO VALVERDE	PL.N
XINIA YENORIE CORDERO SOBALBARRO	P.U.S.C
REYNA DEL CARMEN CRUZ VEGA	P.M.LIB

**SUPLENTE**

AMALFY OSES ALVAREZ P.L.N  
 ALBERTO BOURNE MONDELL P.L.N  
 ROSA CASANOVA VICTOR P.U.S.C  
 JOAQUIN BRENES RIOS P.M.LIB

MATAMA

SINDICOS

**PROPIETARIA**

ALMA MAXWELL DALEY MAURICIO WATSON VASSELL

CONCEJALES DE DISTRITO

**PROPIETARIOS**

JAVIER ANTONIO CHAVARRIA FONSECA P.L.N  
 NANCY MARIA HIDALGO WRIGHT P.L.N  
 ROMULO FERNANDEZ ABARCA P.A.C  
 ANADELIA ONIL SALAZAR P.M.LIB

**SUPLENTE**

JESSICA GOMEZ RIVERA P.L.N  
 ALEXIS GERARDO PORRAS CASTRO P.L.N  
 MARTHA RICHARDS KELLY P.A.C  
 ARACELLY CONTRERAS BLANCO P.M.LIB

Comuníquese esta declaratoria a las personas electas por medio de la correspondiente Secretaría Municipal, a los Concejos Municipales, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a los partidos políticos que intervinieron en la respectiva elección, a los Poderes del Estado y a la Contraloría General de la República. Consígnese en el Libro de Actas y publíquese en el Diario Oficial.—Oscar Fonseca Montoya, Presidente.—Luis Antonio Sobrado González, Magistrado.—Eugenia María Zamora Chavarría, Magistrada.—1 vez.—(O. P. N° 347-TSE-2007).—C-170355.—(7057).

N° 0247-E-2007.—Tribunal Supremo de Elecciones.—San José, a las ocho horas con cinco minutos del diecinueve de enero del dos mil siete.

Declaratoria de Elección de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Pococí de la Provincia de Limón, para el periodo legal que se iniciará el cinco de febrero del dos mil siete y que concluirá el seis de febrero del dos mil once.

**Resultando:**

1°—Que el Tribunal Supremo de Elecciones por Decreto Número 8-2006, del 1° de agosto del 2006, publicado en *La Gaceta* N° 155 del 14 de agosto del 2006, cumpliendo con lo ordenado por los artículos 9°, 99, 102, inciso 1), 169 y 172 de la Constitución Política; 97 del Código Electoral; 14, 54 y 55 del Código Municipal; y 6° y 7° de la Ley General de Concejos Municipales de Distrito, convocó a elecciones de Alcaldes propietarios y suplentes, Síndicos propietarios y suplentes, Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito y de los Concejos Municipales de Distrito e Intendentes.

2°—Que con la finalidad de darle cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 169 y 172 de la Constitución Política, para el periodo legal que se iniciará el próximo cinco de febrero del dos mil siete y que concluirá el seis de febrero del dos mil once, el decreto indicado en el resultando anterior señaló el domingo 3 de diciembre del 2006 como fecha para celebrar las correspondientes votaciones.

3°—Que para participar en las elecciones de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, que se celebraron en los diferentes distritos del cantón Pococí de la provincia de Limón, en todos y cada uno de ellos inscribieron oportunamente candidaturas los partidos Liberación Nacional, Movimiento Libertario, Acción Ciudadana y Unidad Social Cristiana, salvo el Partido Acción Ciudadana que en el distrito Colorado no inscribió candidaturas para Síndicos; por su parte el Partido Vanguardia Popular en los distritos Guápiles, Jiménez, Rita, Roxana y Cariari no inscribió candidaturas para Miembros de Concejo de Distrito; asimismo el Partido Fuerza Democrática las inscribió en los distritos Guápiles y Roxana para Síndicos y Miembros de Concejo de Distrito, pues en los distritos Rita y Cariari no las inscribió para Miembros de Concejo de Distrito.

4°—Que de conformidad con lo dispuesto, las votaciones se llevaron a cabo en la fecha supra señalada en todos y cada uno de los distritos del cantón Pococí de la Provincia de Limón.

5°—Que habiéndose recibido el sufragio de los electores en las respectivas Juntas Receptoras de Votos y remitida a este Tribunal por dichos organismos electorales la correspondiente documentación para el escrutinio final; y

**Considerando:**

I.—Que al no haber inscrito candidaturas para Miembros de los Concejos de Distrito los partidos Vanguardia Popular y Fuerza Democrática según se detalló supra, debe excluirseles del reparto de estas plazas, pues los votos que hayan recibido en su favor —al haberse emitido por candidaturas inexistentes— no pueden considerarse votos válidamente emitidos, ya que tienen la misma naturaleza jurídica que los votos nulos o en blanco.

II.—Que de igual modo, al no haber inscrito candidaturas para Síndicos el Partido Acción Ciudadana en el distrito Colorado según se detalló supra, los votos que obtuvo a su favor —al haberse emitido por candidaturas inexistentes— no pueden considerarse votos válidamente emitidos, ya que tienen la misma naturaleza jurídica que los votos nulos o en blanco.

III.—Que, entendiéndose por escrutinio el examen de la documentación electoral que de las Juntas Receptoras de Votos ha recibido este Tribunal, dirigido a la aprobación o rectificación del cómputo aritmético y legal de votos que hayan hecho las Juntas en mención, a fin de adjudicar a los partidos inscritos en los distritos mencionados las plazas de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, que en la votación corresponda (artículo 130 del Código Electoral) y practicado el predicho escrutinio de la documentación ya referida por este Organismo, para darle cumplimiento a los artículos 172 de la Constitución Política y 54 y 55 del Código Municipal, en lo que a la elección de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Pococí de la Provincia de Limón se refiere, se dieron los resultados que se consignan en los siguientes cuadros correspondientes a los VOTOS VÁLIDOS cuyo detalle es como sigue:

**CANTON POCOCI, VOTOS VALIDOS PARA SINDICOS, POR DISTRITO SEGUN PARTIDO, ELECCIONES 3 DE DICIEMBRE 2006**

	GUAPILES	JIMENEZ	RITA	ROXANA	CARIARI	COLORADO
LIBERACION NACIONAL	1.924	253	1.249	409	1.720	125
VANGUARDIA POPULAR	47	15	61	29	46	0
MOVIMIENTO LIBERTARIO	1.123	570	842	529	1.153	55
FUERZA DEMOCRATICA	67	0	107	38	245	
ACCION CIUDADANA	748	128	238	69	305	
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	856	293	673	446	407	47
TOTAL VOTOS VALIDOS	4.765	1.259	3.170	1.520	3.876	227

**CANTON POCOCI, VOTOS VALIDOS PARA CONCEJALES DE DISTRITO, POR DISTRITO SEGUN PARTIDO, ELECCIONES 3 DE DICIEMBRE 2006**

	GUAPILES	JIMENEZ	RITA	ROXANA	CARIARI	COLORADO
LIBERACION NACIONAL	1.924	253	1.249	409	1.720	125
MOVIMIENTO LIBERTARIO	1.123	570	842	529	1.153	55
FUERZA DEMOCRATICA	67	0	0	38	0	0
ACCION CIUDADANA	748	128	238	69	305	25
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	856	293	673	446	407	47
TOTAL VOTOS VALIDOS	4.718	1.244	3.002	1.491	3.585	252

IV.—Que la elección de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, según lo establecen los artículos 134, párrafos segundo y tercero, del Código Electoral y 55 del Código Municipal, se efectúa por mayoría relativa de cada distrito y por el sistema de cociente y mayor residuo o votación total equiparada (con barrera de subcociente), respectivamente.

V.—Que mediante la aplicación de la normativa supra citada y practicadas las operaciones aritméticas de rigor para determinar, en el caso de los Síndicos propietarios y suplentes la mayoría relativa y en el de los Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito las plazas por el sistema de cociente y mayor residuo o votación total equiparada (con barrera de subcociente) que, en cada distrito del cantón Pococí de la Provincia de Limón, han obtenido las organizaciones políticas que intervinieron en la elección, procede consignar los resultados que figuran a continuación:

**ADJUDICACIONES DE PLAZAS PARA CONCEJALES DE DISTRITO SEGUN PARTIDO, ELECCIONES 3 DE DICIEMBRE 2006**

PROVINCIA: LIMON  
 CANTON: POCOCI  
 DISTRITO ADMINISTRATIVO: GUAPILES  
 CIFRA COCIENTE 1.179,500  
 CIFRA SUBCOCIENTE 589,750  
 PARTIDO(S) A SUSTRAR: VOTOS  
 VANGUARDIA POPULAR 47

PARTIDO	VOTOS	COCIENTE	RESIDUO	CIFRA RESIDUAL
LIBERACION NACIONAL	1.924	1	744,500	0
MOVIMIENTO LIBERTARIO	1.123	0	0,000	1
FUERZA DEMOCRATICA	67	0	0,000	0
ACCION CIUDADANA	748	0	0,000	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	856	0	0,000	1
TOTAL	4.718	1		3



EL PARTIDO GANADOR PARA SINDICO ES: LIBERACION NACIONAL

PROVINCIA: LIMON  
 CANTON: POCOCI  
 DISTRITO ADMINISTRATIVO: JIMENEZ  
 CIFRA COCIENTE 311,000  
 CIFRA SUBCOCIENTE 155,500  
 PARTIDO(S) A SUSTRAR: VOTOS  
 VANGUARDIA POPULAR 15

PARTIDO	VOTOS	COCIENTE	RESIDUO	CIFRA RESIDUAL
LIBERACION NACIONAL	253	0	0,000	1
MOVIMIENTO LIBERTARIO	570	1	259,000	1
ACCION CIUDADANA	128	0	0,000	0
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	293	0	0,000	1
TOTAL	1,244	1		3

EL PARTIDO GANADOR PARA SINDICO ES: MOVIMIENTO LIBERTARIO

PROVINCIA: LIMON  
 CANTON: POCOCI  
 DISTRITO ADMINISTRATIVO: RITA  
 CIFRA COCIENTE 750,500  
 CIFRA SUBCOCIENTE 375,250  
 PARTIDO(S) A SUSTRAR: VOTOS  
 VANGUARDIA POPULAR 61  
 FUERZA DEMOCRATICA 107

PARTIDO	VOTOS	COCIENTE	RESIDUO	CIFRA RESIDUAL
LIBERACION NACIONAL	1,249	1	498,500	1
MOVIMIENTO LIBERTARIO	842	1	91,500	0
ACCION CIUDADANA	238	0	0,000	0
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	673	0	0,000	1
TOTAL	3,002	2		2

EL PARTIDO GANADOR PARA SINDICO ES: LIBERACION NACIONAL

PROVINCIA: LIMON  
 CANTON: POCOCI  
 DISTRITO ADMINISTRATIVO: ROXANA  
 CIFRA COCIENTE 372,750  
 CIFRA SUBCOCIENTE 186,375  
 PARTIDO(S) A SUSTRAR: VOTOS  
 VANGUARDIA POPULAR 29

PARTIDO	VOTOS	COCIENTE	RESIDUO	CIFRA RESIDUAL
LIBERACION NACIONAL	409	1	36,250	0
MOVIMIENTO LIBERTARIO	529	1	156,250	1
FUERZA DEMOCRATICA	38	0	0,000	0
ACCION CIUDADANA	69	0	0,000	0
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	446	1	73,250	0
TOTAL	1,491	3		1

EL PARTIDO GANADOR PARA SINDICO ES: MOVIMIENTO LIBERTARIO

PROVINCIA: LIMON  
 CANTON: POCOCI  
 DISTRITO ADMINISTRATIVO: CARIARI  
 CIFRA COCIENTE 896,250  
 CIFRA SUBCOCIENTE 448,125  
 PARTIDO(S) A SUSTRAR: VOTOS  
 VANGUARDIA POPULAR 46  
 FUERZA DEMOCRATICA 245

PARTIDO	VOTOS	COCIENTE	RESIDUO	CIFRA RESIDUAL
LIBERACION NACIONAL	1,720	1	823,750	1
MOVIMIENTO LIBERTARIO	1,153	1	256,750	1
ACCION CIUDADANA	305	0	0,000	0
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	407	0	0,000	0
TOTAL	3,585	2		2

EL PARTIDO GANADOR PARA SINDICO ES: LIBERACION NACIONAL

PROVINCIA: LIMON  
 CANTON: POCOCI  
 DISTRITO ADMINISTRATIVO: COLORADO  
 CIFRA COCIENTE 63,000  
 CIFRA SUBCOCIENTE 31,500

PARTIDO	VOTOS	COCIENTE	RESIDUO	CIFRA RESIDUAL
LIBERACION NACIONAL	125	1	62,000	1
MOVIMIENTO LIBERTARIO	55	0	0,000	1
ACCION CIUDADANA	25	0	0,000	0
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	47	0	0,000	1
TOTAL	252	1		3

EL PARTIDO GANADOR PARA SINDICO ES: LIBERACION NACIONAL

Por tanto:

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de los artículos 102, incisos 7) y 8) y 172 de la Constitución Política; 97, 98, 99 y 134, párrafos segundo y tercero, del Código Electoral y 54 y 55 del Código Municipal, se declaran electos Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito del cantón Pococi de la provincia de Limón, que se detallan infra, para el período legal comprendido entre el cinco de febrero del dos mil siete y el seis de febrero del dos mil once, a las siguientes personas:

GUAPILES  
 SINDICOS  
**PROPIETARIO SUPLENTE**  
 EVANGELISTA QUIROS ULLOA LUZ MARIA RODRIGUEZ MARIN  
 CONCEJALES DE DISTRITO

**PROPIETARIOS**  
 SANDRA MARIA SANCHEZ HERNANDEZ P.L.N  
 AMABLE GRICELL FLORES CASTELLON P.M.LIB  
 LUIS MARTIN LOBO CHAVES P.U.S.C  
 ANA LIGIA ARAYA RAMIREZ P.A.C

**SUPLENTES**  
 LUIS ANGEL MADRIGAL ELIZONDO P.L.N  
 CARLOS CASTRO REYES P.M.LIB  
 MIGUEL ANGEL ROJAS MURILLO P.U.S.C  
 ELIZABETH SANCHEZ HIDALGO P.A.C

JIMENEZ  
 SINDICOS  
**PROPIETARIA SUPLENTE**  
 ROSA MARIA BONILLA SANCHEZ MARCOS ANTONIO CARAZO ULATE  
 CONCEJALES DE DISTRITO

**PROPIETARIOS**  
 ROGER TORRES CASTRO P.M.LIB  
 MARIA DE LOS ANGELES CAMPOS OVIEDO P.M.LIB  
 ROSA MARIA SERRANO VILLALTA P.U.S.C  
 GUILLERMO BRENES GUILLEN P.L.N

**SUPLENTES**  
 YAMILETTE HERNANDEZ ALVAREZ P.M.LIB  
 GREIVIN BONILLA SANCHEZ P.M.LIB  
 ROBERTO SALAZAR MADRIGAL P.U.S.C  
 ISABEL MEZA CERDAS P.L.N

RITA  
 SINDICOS  
**PROPIETARIA SUPLENTE**  
 EDWIN LEON ELIZONDO IRMA MARTINEZ NAVARRO  
 CONCEJALES DE DISTRITO

**PROPIETARIOS**  
 LEOCADIA ARIAS GUZMAN P.L.N  
 VICTOR HUGO ARGUELLO ZUÑIGA P.L.N  
 ELSIE RAMIREZ ZUÑIGA P.M.LIB  
 MARIA ISABEL HERNANDEZ ARAYA P.U.S.C

**SUPLENTES**  
 JOSE CALIXTO CARRILLO CARRILLO P.L.N  
 LUZ MARINA MENDOZA PEREZ P.L.N  
 DEYANIRA MARTINEZ SOLANO P.M.LIB  
 ADELA GUTIERREZ OBANDO P.U.S.C

ROXANA  
 SINDICOS  
**PROPIETARIO SUPLENTE**  
 ROGER GERARDO SANCHEZ ALFARO GLADYS ZORY GUERRERO MORA  
 CONCEJALES DE DISTRITO

**PROPIETARIOS**  
 MARIA DE LOS ANGELES JIMENEZ ARTAVIA P.M.LIB  
 C.C. MARY JIMENEZ ARTAVIA P.M.LIB  
 BERLIN RUIZ RUIZ P.U.S.C  
 ANDREY ARIEL SERRANO LORIA P.L.N  
 MARTA ABARCA SOLIS P.L.N

**SUPLENTES**  
 WALTER GUZMAN CASTILLO P.M.LIB  
 MARIA DEL CARMEN BONILLA JIMENEZ P.M.LIB  
 C.C. CARMEN MARIA BONILLA JIMENEZ P.U.S.C  
 WAYNER GAMBOA OBANDO P.L.N  
 DAVID ARIAS OCAMPO P.L.N

	CARIARI	
	SINDICOS	
<b>PROPIETARIA</b>		<b>SUPLENTE</b>
MINOR ENRIQUE VARGAS UGALDE		SEIDY CRUZ SEGURA
	CONCEJALES DE DISTRITO	
<b>PROPIETARIOS</b>		
ELISEO ARAYA BRENES		P.L.N
LUZ MARINA CENTENO SORIO		P.L.N
HELLEN SEGURA FALLAS		P.M.LIB
ANTOLINO GARITA VINDAS		P.M.LIB
<b>SUPLENTE</b>		
ROGELIO QUIROS ROJAS		P.L.N
NELLY GONZALEZ CHAVARRIA		P.L.N
ALEXIS MASIS ABARCA		P.M.LIB
ZAHIRA QUIROS SANDOVAL		P.M.LIB
C.C. ZAIRA QUIROS SANDOVAL		
	COLORADO	
	SINDICOS	
<b>PROPIETARIO</b>		<b>SUPLENTE</b>
GUILLERMO JESUS CUNNINGHAM AGUILAR		LORENA VIOLETA OBANDO BRAVO
	CONCEJALES DE DISTRITO	

<b>PROPIETARIOS</b>		
ALEXANDER MIRANDA ALFARO		P.L.N
MERCIA VIVIANA MARTINEZ WHITAKER		P.L.N
NURY MARTINEZ FORBES		P.M.LIB
CINDY GABRIELA DELGADO ZAMORA		P.U.S.C
<b>SUPLENTE</b>		
MARIA BERTILIA GOMEZ RODRIGUEZ		P.L.N
WAGNER ALVARADO RUIZ		P.L.N
JEANNETTE MOLINA PONCE		P.M.LIB
YORLENY MARGOT VINDAS GONZALEZ		P.U.S.C

Comuníquese esta declaratoria a las personas electas por medio de la correspondiente Secretaría Municipal, a los Concejos Municipales, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a los partidos políticos que intervinieron en la respectiva elección, a los Poderes del Estado y a la Contraloría General de la República. Consígnese en el Libro de Actas y publíquese en el Diario Oficial.—Oscar Fonseca Montoya, Presidente.—Luis Antonio Sobrado González, Magistrado.—Eugenia María Zamora Chavarría, Magistrada.—1 vez.—(O. P. N° 347-TSE-2007).—C-183210.—(7058).

N° 0248-E-2007.—Tribunal Supremo de Elecciones.—San José, a las ocho horas con diez del diecinueve de enero del dos mil siete.

Declaratoria de Elección de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Siquirres de la Provincia de Limón, para el período legal que se iniciará el cinco de febrero del dos mil siete y que concluirá el seis de febrero del dos mil once.

**Resultando:**

1°—Que el Tribunal Supremo de Elecciones por Decreto Número 8-2006, del 1° de agosto del 2006, publicado en *La Gaceta* N° 155 del 14 de agosto del 2006, cumpliendo con lo ordenado por los artículos 9°, 99, 102, inciso 1), 169 y 172 de la Constitución Política; 97 del Código Electoral; 14, 54 y 55 del Código Municipal; y 6° y 7° de la Ley General de Concejos Municipales de Distrito, convocó a elecciones de Alcaldes propietarios y suplentes, Síndicos propietarios y suplentes, Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito y de los Concejos Municipales de Distrito e Intendentes.

2°—Que con la finalidad de darle cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 169 y 172 de la Constitución Política, para el período legal que se iniciará el próximo cinco de febrero del dos mil siete y que concluirá el seis de febrero del dos mil once, el decreto indicado en el resultando anterior señaló el domingo 3 de diciembre del 2006 como fecha para celebrar las correspondientes votaciones.

3°—Que para participar en las elecciones de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, que se celebraron en los diferentes distritos del cantón Siquirres de la provincia de Limón, en todos y cada uno de ellos inscribieron oportunamente candidaturas los partidos Unión para el Cambio, Liberación Nacional, Acción Cantonal Siquirres Independiente, Unidad Social Cristiana y Unión Nacional, salvo ésta última organización política que en el distrito Alegría no inscribió candidaturas para Síndicos; por su parte el Partido Movimiento Libertario las inscribió en los distritos Siquirres, Pacuarito, Germania, Cairo y Alegría, en tanto que el Partido Acción Ciudadana las inscribió en los distritos Siquirres, Florida, Germania, Cairo y Alegría.

4°—Que de conformidad con lo dispuesto, las votaciones se llevaron a cabo en la fecha supra señalada en todos y cada uno de los distritos del cantón Siquirres de la Provincia de Limón.

5°—Que habiéndose recibido el sufragio de los electores en las respectivas Juntas Receptoras de Votos y remitida a este Tribunal por dichos organismos electorales la correspondiente documentación para el escrutinio final; y

**Considerando:**

I.—Que al no haber inscrito candidaturas para Síndicos el Partido Unión Nacional en el distrito Alegría según se detalló supra, los votos que obtuvo a su favor —al haberse emitido por candidaturas inexistentes— no pueden considerarse votos válidamente emitidos, ya que tienen la misma naturaleza jurídica que los votos nulos o en blanco.

II.—Que, entendiendo por escrutinio el examen de la documentación electoral que de las Juntas Receptoras de Votos ha recibido este Tribunal, dirigido a la aprobación o rectificación del cómputo aritmético y legal de votos que hayan hecho las Juntas en mención, a fin de adjudicar a los partidos inscritos en los distritos mencionados las plazas de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, que en la votación corresponda (artículo 130 del Código Electoral) y practicado el predicho escrutinio de la documentación ya referida por este Organismo, para darle cumplimiento a los artículos 172 de la Constitución Política y 54 y 55 del Código Municipal, en lo que a la elección de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Siquirres de la Provincia de Limón se refiere, se dieron los resultados que se consignan en los siguientes cuadros correspondientes a los VOTOS VALIDOS cuyo detalle es como sigue:

**CANTON SIQUIRRES, VOTOS VALIDOS PARA SINDICOS, POR DISTRITO SEGUN PARTIDO, ELECCIONES 3 DE DICIEMBRE 2006**

	SIQUIRRES	PACUARITO	FLORIDA	GERMANIA	CAIRO	ALEGRIA
UNION PARA EL CAMBIO	123	25	42	38	173	44
LIBERACION NACIONAL	1.018	422	94	129	170	186
MOVIMIENTO LIBERTARIO	106	20	0	19	8	16
ACCION CIUDADANA	177	0	110	21	29	52
ACCION CANTONAL SIQUIRRES INDEPENDIENTE	1.311	242	108	71	106	76
UNION NACIONAL	80	13	2	8	86	0
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	773	88	63	80	218	221
<b>TOTAL VOTOS VALIDOS</b>	<b>3.588</b>	<b>810</b>	<b>419</b>	<b>366</b>	<b>790</b>	<b>595</b>

**CANTON SIQUIRRES, VOTOS VALIDOS PARA CONCEJALES DE DISTRITO POR DISTRITO, SEGUN PARTIDO, ELECCIONES 3 DE DICIEMBRE 2006**

	SIQUIRRES	PACUARITO	FLORIDA	GERMANIA	CAIRO	ALEGRIA
UNION PARA EL CAMBIO	123	25	42	38	173	44
LIBERACION NACIONAL	1.018	422	94	129	170	186
MOVIMIENTO LIBERTARIO	106	20	0	19	8	16
ACCION CIUDADANA	177	0	110	21	29	52
ACCION CANTONAL SIQUIRRES INDEPENDIENTE	1.311	242	108	71	106	76
UNION NACIONAL	80	13	2	8	86	45
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	773	88	63	80	218	221
<b>TOTAL VOTOS VALIDOS</b>	<b>3.588</b>	<b>810</b>	<b>419</b>	<b>366</b>	<b>790</b>	<b>640</b>

III.—Que la elección de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, según lo establecen los artículos 134, párrafos segundo y tercero, del Código Electoral y 55 del Código Municipal, se efectúa por mayoría relativa de cada distrito y por el sistema de cociente y mayor residuo o votación total equiparada (con barrera de subcociente), respectivamente.

IV.—Que mediante la aplicación de la normativa supra citada y practicadas las operaciones aritméticas de rigor para determinar, en el caso de los Síndicos propietarios y suplentes la mayoría relativa y en el de los Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito las plazas por el sistema de cociente y mayor residuo o votación total equiparada (con barrera de subcociente) que, en cada distrito del cantón Siquirres de la Provincia de Limón, han obtenido las organizaciones políticas que intervinieron en la elección, procede consignar los resultados que figuran a continuación:

**ADJUDICACIONES DE PLAZAS PARA CONCEJALES DE DISTRITO SEGUN PARTIDO, ELECCIONES 3 DE DICIEMBRE 2006**

PROVINCIA: LIMON				
CANTON: SIQUIRRES				
DISTRITO ADMINISTRATIVO: SIQUIRRES				
CIFRA COCIENTE 897,000				
CIFRA SUBCOCIENTE 448,500				
<b>PARTIDO</b>	<b>VOTOS</b>	<b>COCIENTE</b>	<b>RESIDUO</b>	<b>CIFRA RESIDUAL</b>
UNION PARA EL CAMBIO	123	0	0,000	0
LIBERACION NACIONAL	1.018	1	121,000	0
MOVIMIENTO LIBERTARIO	106	0	0,000	0
ACCION CIUDADANA	177	0	0,000	0
ACCION CANTONAL SIQUIRRES	1.311	1	414,000	1

PARTIDO	VOTOS	COCIENTE	RESIDUO	CIFRA RESIDUAL
INDEPENDIENTE				
UNION NACIONAL	80	0	0,000	0
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	773	0	0,000	1
TOTAL	3.588	2		2

EL PARTIDO GANADOR PARA SINDICO ES: ACCION CANTONAL SIQUIRRES

INDEPENDIENTE

PROVINCIA: LIMON  
CANTON: SIQUIRRES  
DISTRITO ADMINISTRATIVO: PACUARITO  
CIFRA COCIENTE 202,500  
CIFRA SUBCOCIENTE 101,250

PARTIDO	VOTOS	COCIENTE	RESIDUO	CIFRA RESIDUAL
UNION PARA EL CAMBIO	25	0	0,000	0
LIBERACION NACIONAL	422	2	17,000	0
MOVIMIENTO LIBERTARIO	20	0	0,000	0
ACCION CANTONAL SIQUIRRES	242	1	39,500	1
INDEPENDIENTE				
UNION NACIONAL	13	0	0,000	0
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	88	0	0,000	0
TOTAL	810	3		1

EL PARTIDO GANADOR PARA SINDICO ES: LIBERACION NACIONAL

PROVINCIA: LIMON  
CANTON: SIQUIRRES  
DISTRITO ADMINISTRATIVO: FLORIDA  
CIFRA COCIENTE 104,750  
CIFRA SUBCOCIENTE 52,375

PARTIDO	VOTOS	COCIENTE	RESIDUO	CIFRA RESIDUAL
UNION PARA EL CAMBIO	42	0	0,000	0
LIBERACION NACIONAL	94	0	0,000	1
ACCION CIUDADANA	110	1	5,250	0
ACCION CANTONAL SIQUIRRES	108	1	3,250	0
INDEPENDIENTE				
UNION NACIONAL	2	0	0,000	0
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	63	0	0,000	1
TOTAL	419	2		2

EL PARTIDO GANADOR PARA SINDICO ES: ACCION CIUDADANA

PROVINCIA: LIMON  
CANTON: SIQUIRRES  
DISTRITO ADMINISTRATIVO: GERMANIA  
CIFRA COCIENTE 91,500  
CIFRA SUBCOCIENTE 45,750

PARTIDO	VOTOS	COCIENTE	RESIDUO	CIFRA RESIDUAL
UNION PARA EL CAMBIO	38	0	0,000	0
LIBERACION NACIONAL	129	1	37,500	1
MOVIMIENTO LIBERTARIO	19	0	0,000	0
ACCION CIUDADANA	21	0	0,000	0
ACCION CANTONAL SIQUIRRES	71	0	0,000	1
INDEPENDIENTE				
UNION NACIONAL	8	0	0,000	0
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	80	0	0,000	1
TOTAL	366	1		3

EL PARTIDO GANADOR PARA SINDICO ES: LIBERACION NACIONAL

PROVINCIA: LIMON  
CANTON: SIQUIRRES  
DISTRITO ADMINISTRATIVO: CAIRO  
CIFRA COCIENTE 197,500  
CIFRA SUBCOCIENTE 98,750

PARTIDO	VOTOS	COCIENTE	RESIDUO	CIFRA RESIDUAL
UNION PARA EL CAMBIO	173	0	0,000	1
LIBERACION NACIONAL	170	0	0,000	1
MOVIMIENTO LIBERTARIO	8	0	0,000	0
ACCION CIUDADANA	29	0	0,000	0
ACCION CANTONAL SIQUIRRES	106	0	0,000	1
INDEPENDIENTE				
UNION NACIONAL	86	0	0,000	0
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	218	1	20,500	0
TOTAL	790	1		3

EL PARTIDO GANADOR PARA SINDICO ES: UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

PROVINCIA: LIMON  
CANTON: SIQUIRRES  
DISTRITO ADMINISTRATIVO: ALEGRIA  
CIFRA COCIENTE 160,000  
CIFRA SUBCOCIENTE 80,000

PARTIDO	VOTOS	COCIENTE	RESIDUO	CIFRA RESIDUAL
UNION PARA EL CAMBIO	44	0	0,000	0
LIBERACION NACIONAL	186	1	26,000	1
MOVIMIENTO LIBERTARIO	16	0	0,000	0
ACCION CIUDADANA	52	0	0,000	0
ACCION CANTONAL SIQUIRRES	76	0	0,000	0
INDEPENDIENTE				
UNION NACIONAL	45	0	0,000	0
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	221	1	61,000	1
TOTAL	640	2		2

EL PARTIDO GANADOR PARA SINDICO ES: UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

V.—Que en el distrito Florida el Partido Acción Ciudadana resultó ganador de una plaza para Miembros propietario y suplente de Concejo de Distrito, aunque sólo inscribió dos candidaturas para concejales propietarios, por lo que al no haber propuesto candidaturas a Concejales de Distrito suplentes para la plaza en mención, en orden a que se pueda constituir en debida forma el órgano que estos funcionarios de elección popular deben integrar, lo procedente es efectuar la respectiva declaratoria del primer candidato a Concejal de Distrito propietario en esa condición y el segundo candidato a Concejal propietario en condición de primer Concejal de Distrito suplente, acorde con la jurisprudencia de este Tribunal, específicamente la resolución N° 2332-M-2003. **Por tanto:**

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de los artículos 102, incisos 7) y 8) y 172 de la Constitución Política; 97, 98, 99 y 134, párrafos segundo y tercero, del Código Electoral y 54 y 55 del Código Municipal, se declaran electos Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito del cantón Siquirres de la provincia de Limón, que se detallan infra, para el período legal comprendido entre el cinco de febrero del dos mil siete y el seis de febrero del dos mil once, a las siguientes personas:

SIQUIRRES SINDICOS	
PROPIETARIO	SUPLENTE
RAFAEL EVELIO CORDERO GAMBOA	SANDRA INES BARRANTES SEQUEIRA
CONCEJALES DE DISTRITO	

PROPIETARIOS	
RAUL VILLARREAL PEÑA	PACSI
MARIA ALEJANDRA CORDERO MEDINA	PACSI
FRANKLIN ABARCA PANIAGUA	P.L.N
ALEXANDER PEREZ MURILLO	P.U.S.C
SUPLENTES	
ANA LUZ ROSALES VILLEGAS	PACSI
SANTOS MILTON BALTODANO LOPEZ	PACSI
MARCIAL BALTODANO TORRES	P.L.N
FRANCISCO FLORES MORA	P.U.S.C

PACUARITO SINDICAS	
PROPIETARIA	SUPLENTE
MIRIAM ELENA HURTADO RODRIGUEZ	JOYCE DEL SOCORRO ARCE MURILLO
CONCEJALES DE DISTRITO	

PROPIETARIOS	
JORGE DELGADO VASQUEZ	P.L.N
ADA LUZ RUIZ LEAL	P.L.N
PORFIRIO CARRILLO CARRILLO	PACSI
DENIA ROBLERO RODRIGUEZ	PACSI
SUPLENTES	
MARCO TULIO FLORES PORRAS	P.L.N
C.C. MARCOS TULIO FLORES PORRAS	
LOYOA EMILIA DAVIS MAITLAND	P.L.N
C.C. LOYDA EMILIA DAVIS MAITLAND	
SUSANA BROWN BROWN	PACSI
SAUL MONTOYA MONTOYA	PACSI

FLORIDA SINDICOS	
PROPIETARIA	SUPLENTE
ZORAIDA ABARCA ABARCA	VICTOR HUGO MORA GARCIA
CONCEJALES DE DISTRITO	

PROPIETARIOS	
ELIZABETH PORRAS MARIN	P.A.C
BERNARDA MARIA GONZALEZ CHAVARRIA	PACSI
ENRIQUE SALAZAR MORA	P.L.N
DENICE MARGEN BARBOZA FERNANDEZ	P.U.S.C
C.C. DENIS BARBOZA FERNANDEZ	
SUPLENTES	
SONIA MARIA MURILLO SALAZAR	P.A.C
GERMAN AVENDAÑO GAMBOA	PACSI
CRISTINA ARAYA JIMENEZ	P.L.N
FREDDY PICADO GODINEZ	P.U.S.C

GERMANIA

SINDICOS

**PROPIETARIO**

**SUPLENTE**

ROMULO MEJIAS FLORES

ENID MARIA ALVAREZ ALVAREZ

CONCEJALES DE DISTRITO

**PROPIETARIOS**

SANTOS MARTINEZ CASORLA

PL.N

YANETH HIDALGO SALAZAR

PL.N

C.C. JEANNETTE HIDALGO SALAZAR

CARMEN ALFARO SANCHEZ

P.U.S.C

FELIX JIMENEZ VARELA

PACSI

**SUPLENTE**

JOSE ANTONIO LUNA GOMEZ

PL.N

C.C. JOSE ANTONIO HERRERA LUNA

ELIETH ACEVEDO CORTES

PL.N

DAMARIS DE LOS ANGELES AZOFEIFA VIQUEZ

P.U.S.C

RUTH DAMARIS LEON MORA

PACSI

CAIRO

SINDICOS

**PROPIETARIO**

**SUPLENTE**

EDDIE SANDI MENDEZ

KATTIA MARIN CARMONA

CONCEJALES DE DISTRITO

**PROPIETARIOS**

MELORY ROBINSON MULLINGS

P.U.S.C

VIRGINIA SALAZAR RIVERA

P.U.CAMB

CARLOS DE LOS ANGELES VILLEGAS MENDEZ

PL.N

CLAUDIA SALAZAR EDUARTE

PACSI

**SUPLENTE**

ALICIA GARCIA RIVERA

P.U.S.C

ALEXIS FLORES CESPEDES

P.U.CAMB

YESIREY SANCHEZ MENA

PL.N

C.C. DESIREY SANCHEZ MENA

MARLON ARAYA WILLIAMS

PACSI

ALEGRIA

SINDICOS

**PROPIETARIO**

**SUPLENTE**

JOSE MARTIN GAMBOA SALAS

EIDA RODRIGUEZ CESPEDES

CONCEJALES DE DISTRITO

**PROPIETARIOS**

ALBA YORLENE DURAN ARCE

P.U.S.C

MARCELO DURAN BONILLA

P.U.S.C

LUZ MARINA ARAYA VARELA

PL.N

CARLOS EDUARDO ARGUEDAS LEITON

PL.N

**SUPLENTE**

SANDRA MARIA BELL DELGADO

P.U.S.C

MANUEL HERRERA BRENES

P.U.S.C

ALICE RAMIREZ ROJAS

PL.N

ELIECER ZUÑIGA CERDAS

PL.N

Comuníquese esta declaratoria a las personas electas por medio de la correspondiente Secretaría Municipal, a los Concejos Municipales, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a los partidos políticos que intervinieron en la respectiva elección, a los Poderes del Estado y a la Contraloría General de la República. Consígnese en el Libro de Actas y publíquese en el Diario Oficial.—Oscar Fonseca Montoya, Presidente.—Luis Antonio Sobrado González, Magistrado.—Eugenia María Zamora Chavarría, Magistrada.—1 vez.—(O. P. N° 347-TSE-2007).—C-205570.—(7059).

N° 0249-E-2007.—Tribunal Supremo de Elecciones.—San José, a las ocho horas con quince minutos del diecinueve de enero del dos mil siete.

Declaratoria de Elección de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Talamanca de la Provincia de Limón, para el período legal que se iniciará el cinco de febrero del dos mil siete y que concluirá el seis de febrero del dos mil once.

**Resultando:**

1°—Que el Tribunal Supremo de Elecciones por Decreto número 8-2006, del 1° de agosto del 2006, publicado en *La Gaceta* N° 155 del 14 de agosto del 2006, cumpliendo con lo ordenado por los artículos 9°, 99, 102, inciso 1), 169 y 172 de la Constitución Política; 97 del Código Electoral; 14, 54 y 55 del Código Municipal; y 6° y 7° de la Ley General de Concejos Municipales de Distrito, convocó a elecciones de Alcaldes propietarios y suplentes, Síndicos propietarios y suplentes, Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito y de los Concejos Municipales de Distrito e Intendentes.

2°—Que con la finalidad de darle cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 169 y 172 de la Constitución Política, para el período legal que se iniciará el próximo cinco de febrero del dos mil siete y que concluirá el seis de febrero del dos mil once, el decreto indicado en el resultando anterior señaló el domingo 3 de diciembre del 2006 como fecha para celebrar las correspondientes votaciones.

3°—Que para participar en las elecciones de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, que se celebraron en los diferentes distritos del cantón Talamanca de la provincia de Limón, en todos y cada uno de ellos inscribieron oportunamente candidaturas los partidos Liberación Nacional, Movimiento Libertario, Acción Ciudadana y Unidad Social Cristiana, salvo el Partido Acción Ciudadana en el distrito Sixaola donde no las inscribió para Síndicos.

4°—Que de conformidad con lo dispuesto, las votaciones se llevaron a cabo en la fecha supra señalada en todos y cada uno de los distritos del cantón Talamanca de la Provincia de Limón.

5°—Que habiéndose recibido el sufragio de los electores en las respectivas Juntas Receptoras de Votos y remitida a este Tribunal por dichos organismos electorales la correspondiente documentación para el escrutinio final; y

**Considerando:**

I.—Que al no haber inscrito candidaturas para Síndicos el Partido Acción Ciudadana en el distrito Sixaola según se detalló supra, los votos que obtuvo a su favor —al haberse emitido por candidaturas inexistentes— no pueden considerarse votos válidamente emitidos, ya que tienen la misma naturaleza jurídica que los votos nulos o en blanco.

II.—Que, entendiendo por escrutinio el examen de la documentación electoral que de las Juntas Receptoras de Votos ha recibido este Tribunal, dirigido a la aprobación o rectificación del cómputo aritmético y legal de votos que hayan hecho las Juntas en mención, a fin de adjudicar a los partidos inscritos en los distritos mencionados las plazas de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, que en la votación correspondiente (artículo 130 del Código Electoral) y practicado el predicho escrutinio de la documentación ya referida por este Organismo, para darle cumplimiento a los artículos 172 de la Constitución Política y 54 y 55 del Código Municipal, en lo que a la elección de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Talamanca de la Provincia de Limón se refiere, se dieron los resultados que se consignan en los siguientes cuadros correspondientes a los VOTOS VÁLIDOS cuyo detalle es como sigue:

**CANTON TALAMANCA, VOTOS VALIDOS PARA SINDICOS, POR DISTRITO SEGUN PARTIDO, ELECCIONES 3 DE DICIEMBRE 2006**

	BRATSI	SIXAOLA	CAHUITA	TELIRE
LIBERACION NACIONAL	687	405	517	381
MOVIMIENTO LIBERTARIO	131	141	158	25
ACCION CIUDADANA	94	0	303	52
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1.027	1.177	583	1.047
TOTAL VOTOS VALIDOS	1.939	1.723	1.561	1.505

**CANTON TALAMANCA, VOTOS VALIDOS PARA CONCEJALES DE DISTRITO POR DISTRITO, SEGUN PARTIDO, ELECCIONES 3 DE DICIEMBRE 2006**

	BRATSI	SIXAOLA	CAHUITA	TELIRE
LIBERACION NACIONAL	687	405	517	381
MOVIMIENTO LIBERTARIO	131	141	158	25
ACCION CIUDADANA	94	87	303	52
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1.027	1.177	583	1.047
TOTAL VOTOS VALIDOS	1.939	1.810	1.561	1.505

III.—Que la elección de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, según lo establecen los artículos 134, párrafos segundo y tercero, del Código Electoral y 55 del Código Municipal, se efectúa por mayoría relativa de cada distrito y por el sistema de cociente y mayor residuo o votación total equiparada (con barrera de subcociente), respectivamente.

IV.—Que mediante la aplicación de la normativa supra citada y practicadas las operaciones aritméticas de rigor para determinar, en el caso de los Síndicos propietarios y suplentes la mayoría relativa y en el de los Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito las plazas por el sistema de cociente y mayor residuo o votación total equiparada (con barrera de subcociente) que, en cada distrito del cantón Talamanca de la Provincia de Limón, han obtenido las organizaciones políticas que intervinieron en la elección, procede consignar los resultados que figuran a continuación:

**ADJUDICACIONES DE PLAZAS PARA CONCEJALES DE DISTRITO SEGUN PARTIDO, ELECCIONES 3 DE DICIEMBRE 2006**

PROVINCIA: LIMON  
CANTON: TALAMANCA  
DISTRITO ADMINISTRATIVO: BRATSI  
CIFRA COCIENTE 484,750  
CIFRA SUBCOCIENTE 242,375

PARTIDO	VOTOS	COCIENTE	RESIDUO	CIFRA RESIDUAL
LIBERACION NACIONAL	687	1	202,250	1
MOVIMIENTO LIBERTARIO	131	0	0,000	0
ACCION CIUDADANA	94	0	0,000	0
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1.027	2	57,500	0
TOTAL	1.939	3		1

EL PARTIDO GANADOR PARA SINDICO ES: UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

PROVINCIA: LIMON  
CANTON: TALAMANCA  
DISTRITO ADMINISTRATIVO: SIXAOLA  
CIFRA COCIENTE 452,500  
CIFRA SUBCOCIENTE 226,250

PARTIDO	VOTOS	COCIENTE	RESIDUO	CIFRA RESIDUAL
LIBERACION NACIONAL	405	0	0,000	1
MOVIMIENTO LIBERTARIO	141	0	0,000	0
ACCION CIUDADANA	87	0	0,000	0
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1.177	2	272,000	1
TOTAL	1.810	2		2

EL PARTIDO GANADOR PARA SINDICO ES: UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

PROVINCIA: LIMON  
CANTON: TALAMANCA  
DISTRITO ADMINISTRATIVO: CAHUITA  
CIFRA COCIENTE 390,250  
CIFRA SUBCOCIENTE 195,125

PARTIDO	VOTOS	COCIENTE	RESIDUO	CIFRA RESIDUAL
LIBERACION NACIONAL	517	1	126,750	0
MOVIMIENTO LIBERTARIO	158	0	0,000	0
ACCION CIUDADANA	303	0	0,000	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	583	1	192,750	1
TOTAL	1.561	2		2

EL PARTIDO GANADOR PARA SINDICO ES: UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

PROVINCIA: LIMON  
CANTON: TALAMANCA  
DISTRITO ADMINISTRATIVO: TELIRE  
CIFRA COCIENTE 376,250  
CIFRA SUBCOCIENTE 188,125

PARTIDO	VOTOS	COCIENTE	RESIDUO	CIFRA RESIDUAL
LIBERACION NACIONAL	381	1	4,750	0
MOVIMIENTO LIBERTARIO	25	0	0,000	0
ACCION CIUDADANA	52	0	0,000	0
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1.047	2	294,500	1
TOTAL	1.505	3		1

EL PARTIDO GANADOR PARA SINDICO ES: UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

**Por tanto:**

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de los artículos 102, incisos 7) y 8) y 172 de la Constitución Política; 97, 98, 99 y 134, párrafos segundo y tercero, del Código Electoral y 54 y 55 del Código Municipal, se declaran electos Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito del cantón Talamanca de la provincia de Limón, que se detallan infra, para el período legal comprendido entre el cinco de febrero del dos mil siete y el seis de febrero del dos mil once, a las siguientes personas:

BRATSI  
SINDICOS

**PROPIETARIA**

MARIBEL PITA RODRIGUEZ

**SUPLENTE**

ELBER GOMEZ BRAN

CONCEJALES DE DISTRITO

**PROPIETARIOS**

MARIA EUGENIA HERNANDEZ ROMERO  
JOSUE OBANDO CASCANTE  
FRANCISCO MORALES MORALES  
GERARDO OBANDO TORRES

P.U.S.C  
P.U.S.C  
P.L.N  
P.L.N

**SUPLENTES**

SARAY ROSIBEL CONTRERAS PAEZ  
CINDY DE LOS ANGELES PRENDAS BERROCAL  
SILVIA ESPERANZA SERRU CABRACA  
JOSE ARNULFO ZUÑIGA RIOS

P.U.S.C  
P.U.S.C  
P.L.N  
P.L.N

SIXAOLA  
SINDICOS

**PROPIETARIO**

GERARDO TORRES TORRES

**SUPLENTE**

ELENA CERDAS MESEN

CONCEJALES DE DISTRITO

**PROPIETARIOS**

ELIZABETH GOMEZ HERRERA  
MAGELDA YENORY MARTINEZ LEIVA  
VICTOR MANUEL MURILLO VALLADARES  
WILSON ENRIQUE LORIA JIMENEZ

P.U.S.C  
P.U.S.C  
P.U.S.C  
P.L.N

**SUPLENTES**

NO INSCRIBIO CANDIDATURA  
NO INSCRIBIO CANDIDATURA  
NO INSCRIBIO CANDIDATURA  
ENRIQUE POTOY VEGA

P.U.S.C  
P.U.S.C  
P.U.S.C  
P.L.N

CAHUITA

SINDICOS

**PROPIETARIO**

MANUEL ANTONIO ZUÑIGA AGUERO

**SUPLENTE**

HEIDI KATIANA MATARRITA CORDOBA

CONCEJALES DE DISTRITO

**PROPIETARIOS**

JOSEFA LOPEZ ARAGON  
WILBER RODRIGUEZ AGUERO  
LUIS ENRIQUE BERMUDEZ BERMUDEZ  
LUIS ENRIQUE SANCHEZ PIZARRO

P.U.S.C  
P.U.S.C  
P.L.N  
P.A.C

**SUPLENTES**

VALENTIN GOMEZ LOPEZ  
KAREN ARGUEDAS CRUZ  
GLORIELA JUNIOR WILLIAMS RODRIGUEZ  
PERLINA MARGERENE GIBSON

P.U.S.C  
P.U.S.C  
P.L.N  
P.A.C

TELIRE

SINDICOS

**PROPIETARIO**

AURORA SALAZAR SALAZAR  
C.C. AURORA MARIN SALAZAR

**SUPLENTE**

ARCELIO GARCIA MORALES

CONCEJALES DE DISTRITO

**PROPIETARIOS**

CALIXTO MORALES MORALES  
C.C. CARLOS SMITH SMITH  
MATILDE FERNANDEZ MORALES  
SANDRO RODRIGUEZ LUPARIO  
VICTOR BLANCO BLANCO

P.U.S.C  
P.U.S.C  
P.U.S.C  
P.L.N

**SUPLENTES**

SANDRA ANGELICA KIAMBLI DIAZ  
EDEN PASTOR FROILANO FERNANDEZ  
ALICIA VARGAS PAEZ  
AMADEO VARGAS PAEZ

P.U.S.C  
P.U.S.C  
P.U.S.C  
P.L.N

Comuníquese esta declaratoria a las personas electas por medio de la correspondiente Secretaría Municipal, a los Concejos Municipales, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a los partidos políticos que intervinieron en la respectiva elección, a los Poderes del Estado y a la Contraloría General de la República. Consignese en el Libro de Actas y publíquese en el Diario Oficial.—Oscar Fonseca Montoya, Presidente.—Luis Antonio Sobrado González, Magistrado.—Eugenia María Zamora Chavarria, Magistrada.—1 vez.—(O. P. N° 347-TSE-2007).—C-140990.—(7060).

N° 0250-E-2007.—Tribunal Supremo de Elecciones.—San José, a las ocho horas con veinte minutos del diecinueve de enero del dos mil siete.

Declaratoria de Elección de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Matina de la Provincia de Limón, para el período legal que se iniciará el cinco de febrero del dos mil siete y que concluirá el seis de febrero del dos mil once.

**Resultando:**

1.—Que el Tribunal Supremo de Elecciones por Decreto Número 8-2006, del 1° de agosto del 2006, publicado en *La Gaceta* N° 155 del 14 de agosto del 2006, cumpliendo con lo ordenado por los artículos 9°, 99, 102, inciso 1), 169 y 172 de la Constitución Política; 97 del Código Electoral; 14, 54 y 55 del Código Municipal; y 6° y 7° de la Ley General de Concejos Municipales de Distrito, convocó a elecciones de Alcaldes propietarios y suplentes, Síndicos propietarios y suplentes, Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito y de los Concejos Municipales de Distrito e Intendentes.

2°—Que con la finalidad de darle cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 169 y 172 de la Constitución Política, para el período legal que se iniciará el próximo cinco de febrero del dos mil siete y que concluirá el seis de febrero del dos mil once, el decreto indicado en el resultando anterior señaló el domingo 3 de diciembre del 2006 como fecha para celebrar las correspondientes votaciones.

3°—Que para participar en las elecciones de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, que se celebraron en los diferentes distritos del cantón Matina de la provincia de Limón, en todos y cada uno de ellos inscribieron oportunamente candidaturas los partidos Integración Nacional, Renovación Costarricense, Liberación Nacional, Movimiento Libertario, Fuerza Democrática, Acción Ciudadana, Unión Nacional y Unidad Social Cristiana, salvo el Partido Fuerza Democrática que en el distrito Batán sólo las inscribió para Miembros de Concejo de Distrito, así como el Partido Integración Nacional que en ese mismo distrito no las inscribió para Miembros de Concejo de Distrito y que en el distrito Matina no las inscribió para Síndicos, en tanto que el Partido Unión Nacional en el distrito Batán no las inscribió para Miembros de Concejo de Distrito y en el distrito Carrandí no las inscribió para Síndicos.